



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Atapaucar Pompilla, Luis Miguel

**ASESORES:**

Mg. La Torre Guerrero, Ángel Fernando

Mg. García Gutiérrez, Endira

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, procesos constitucionales, jurisdicción constitucional y partidos políticos

LIMA – PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) Atapaucar Pompilla Luis Miguel cuyo título es **"ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA COMISARIA DE SANTA LUZMILA – COMAS 2018"**

Reunidos en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgando el calificativo de: 14 (número) CATORCE (Letras).

Lima 14 de Diciembre del 2018

.....  
**PRESIDENTE**  
 DR. ~~PRIETO CASER, ROSAS JOB~~

.....  
**SECRETARIO**  
 Mg. ~~LA TORRE GUERRERO~~  
 ANGEL FERNANDO

.....  
**VOCAL**  
 Mg. GARCIA GUTIERREZ  
 ENDIRA ROSARIO.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

### **Dedicatoria**

A mis padres, mi hijo y mis hermanos que siempre me han apoyado moralmente en hacer la presente tesis, por su gran esfuerzo y cariño que me han brindado en toda mi etapa de formación universitaria.

### **Agradecimiento:**

Agradecimiento: Mis padres y educadores, por su incansable y loable apoyo, esfuerzo y sacrificio. A ellos les debo mi eterno agradecimiento, pues no hay mejor regalo o herencia que puedan dejarme que mis estudios profesionales.

A quien en los últimos años se convirtió en mi maestro, mentor y compañero toda mi admiración y estima para el Dr. La Torre Guerrero Ángel, Dr. (a) García Gutiérrez Endira gracias por su incondicional apoyo, dedicación y consideración. Finalmente, al Dr. Prieto Chávez Job por ser mi guía para poder realizar con éxito la presente investigación.


## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo Luis Miguel Atapaucar Pompilla, identificada con D.N.I N° 46876548, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Registro de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por lo tanto los que se presentan en la siguiente tesis contribuirán en aportes a la realidad investigativa.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar devienen, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima 10 de Diciembre 2018



---

Luis Miguel Atapaucar Pompilla

DNI: 46876548

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogado, exhibo ante ustedes la tesis titulada: “Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”.

En el presente estudio se pretende analizar los procedimientos de intervención policial, y verificar si se respeta el Principio de Legalidad en el momento de su ejercicio, ello como un tema de suma importancia en el respeto a los Derechos Fundamentales de las personas y la sociedad.

Asimismo, se desea realizar un análisis crítico sobre el accionar laboral de los efectivos policiales, y analizar si dichos accionar se basa en la norma constitucional y sobre una correcta intervención de los efectivos policiales.

La presente tesis se encuentra dividida en VII capítulos, los mismos que a continuación pasaremos a detallar: En el capítulo I se expondrá la introducción que comprende la aproximación temática, antecedentes, marco teórico, formulación del problema, justificación del estudio y finalmente los objetivos y supuestos jurídicos de esta investigación.

En el capítulo II se hará referencia al método que se ha utilizado para el desarrollo de esta tesis, la misma que inicia con el tipo y diseño de investigación, métodos de muestreo, rigor científico, análisis cualitativo de los datos y concluye con los aspectos éticos.

Sin embargo, en el capítulo III se expondrán y describirán los resultados de la investigación; seguidamente en el capítulo IV se da inicio a la discusión de la problemática presentada en este estudio. Estando ya en el capítulo V se mencionaran las conclusiones a las que hemos arribado. En el capítulo VI se plantearan las recomendaciones y, finalmente en el capítulo VII se señalaran las referencias bibliográficas y los anexos.

Por esta razón señores miembros que integran este jurado propongo a vuestra consideración la presente investigación, esperando cumplir con los requisitos exigidos de aprobación para la obtención del título profesional de Abogado.

El autor

## ÍNDICE GENERAL

### PÁGINAS PRELIMINARES

Acta de aprobación de la tesis	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii

<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
----------------	-----------

<b>ABSTRACT</b>	<b>x</b>
-----------------	----------

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
------------------------	-----------

<b>1.1 Aproximación temática</b>	
<b>1.2 Marco teórico</b>	<b>21</b>
<b>1.3 Formulación del problema</b>	<b>48</b>
<b>1.4 Justificación del estudio</b>	<b>48</b>
<b>1.5 Supuestos jurídicos y objetivos del trabajo</b>	<b>49</b>

### **II. MARCO METODOLÓGICO**

<b>2.1 Tipo de estudio</b>	<b>50</b>
<b>2.2 Diseño de investigación</b>	<b>50</b>
<b>2.2 Métodos de Muestreo</b>	<b>51</b>
<b>2.2.1 Escenario del estudio</b>	<b>51</b>
<b>2.2.2 Caracterización de sujetos</b>	<b>51</b>
<b>2.2.3 Plan de análisis o trayectoria metodológica</b>	<b>51</b>
<b>2.3 RIGOR CIENTÍFICO</b>	<b>52</b>
<b>La validez</b>	<b>52</b>
<b>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b>	<b>53</b>
<b>2.4 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS</b>	<b>54</b>
<b>Análisis cualitativo de los datos</b>	<b>54</b>

<b>2.5ASPECTOS</b>	<b>55</b>
<b>Aspectos éticos.</b>	<b>55</b>
<b>Aspectos administrativos</b>	<b>55</b>
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>76</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>84</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>85</b>
<b>VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>86</b>
<b>ANEXOS</b>	



## RESUMEN

De acuerdo a los últimos acontecimientos suscitados en los últimos años en zona de Lima norte, se ha podido verificar que se viene realizando intervenciones policiales en diferentes casos. A ello cabe mencionar que la delincuencia incrementa en gran magnitud y con ello el desenvolvimiento funcional de la institución policial.

A este tema se ha sumado las críticas y cuestionamientos de la intervención que realizan los efectivos policiales al momento de desempeñar su labor, no obstante no se puede dejar de indicar que la institución de la Policía Nacional del Perú es una de las instituciones más importantes del Estado, y la misma que tiene la misión de hacer cumplir la Ley y de velar por el respeto a los Derechos Humanos de las personas. Aunado de a ello que como toda institución del Estado, cabe mencionar que posee ciertos defectos y preocupaciones en lo que respecta a las intervenciones policiales desarrolladas por los efectivos PNP, los cuales en muchos casos no se ajustan a Ley.

Estos acontecimientos originan esta investigación, los resultados nos permitirán conocer y realizar un análisis de la presencia del Principio de Legalidad en procedimiento de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas. Nuestra muestra estuvo conformada por 10 efectivos policiales pertenecientes a la Comisaria de Santa Luzmila-Comas. El diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada. Los instrumentos que se han aplicado fueron la guía de entrevista y el análisis documental.

**PALABRAS CLAVE:** Principio de Legalidad e intervención policial

## **ABSTRACT**

According to recent events in recent years in the northern Lima area, it has been verified that police interventions are being carried out in different cases. It should be mentioned that crime increases in a great magnitude and with it the functional development of the police institution.

To this issue has been added the criticisms and questions of the intervention made by police officers at the time of carrying out their work, however it can not be omitted to indicate that the institution of the National Police of Peru is one of the most important institutions in the country. State, and the same that has the mission to enforce the Law and to ensure respect for the Human Rights of the people. Coupled with this, like any other State institution, it is worth mentioning that it has certain defects and concerns regarding the police interventions carried out by PNP personnel, which in many cases do not comply with the Law.

These events originate this investigation, the results will allow us to know and perform an analysis of the presence of the Principle of Legality in the police intervention procedure in the police station of Santa Luzmila-Comas. Our sample consisted of 10 police officers belonging to the Commissioner of Santa Luzmila-Comas. The design of the present investigation is the grounded theory. The instruments that have been applied were the interview guide and the documentary analysis.

**KEY WORDS:** Principle of legality & police intervention

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Según la ONU, constituye un objetivo muy básico: el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, promover entre las naciones relaciones de amistad asentado en el respeto al principio de la equidad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas. (Organización de las Naciones Unidas, 1945, pág. 2)

Cabe resaltar que la ONU establece a nivel mundial que todo tipo de intervención ya sea armada o sino también cualquier otra forma de intervenir se puede considerar según se sea el caso como violación a los derechos humanos y estos están establecidos mundialmente en eficacia de otros principios como los de igualdad de derechos y de la libre autodeterminación de los pueblos, éstos tienen derecho a definir libremente, su condición y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural; tal como lo señala la ONU en el 2003.

En los países de Europa muchas veces no se respeta el principio de legalidad en procedimientos de intervención, debido que en estos países la población la mayoría tiene en su poder armas de fuego y la gran parte de los ciudadanos argumentan que es por su seguridad propia, pero esto a la vez es perjudicial para una intervención policial debido que el delincuente para poner resistencia va optar a usar el arma de fuego contra la policía y en muchas veces para llegar a reducir al delincuente se tiene que proceder a un enfrentamiento de mano armada poniendo en riesgo la vida de los efectivos policiales.

Sin embargo, en Sudamérica en el país de Uruguay tiene un marco normativo que fue establecido el 19 de julio del 2008 de procedimiento de intervención policial de la cual se encuentra dividido en principios generales donde señalan los siguiente: “Los efectivos policiales tendrán presente en cada accionar que solamente se tomara las medidas de seguridad defensivas u ofensivas con estricta necesidad para el cumplimiento de su función, de acuerdo a la normativa vigente”.

En el ámbito nacional la Policía Nacional del Perú, en adelante PNP, es una entidad que tiene como fin la de mantener, restablecer y garantizar el orden del país, avalar el

acatamiento de la norma legal y la seguridad del patrimonio tanto público como privado, otorga cuidado y ayuda a los ciudadanos y a la sociedad, combate, previene e investiga la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con la única finalidad de defender a la comunidad y a sus integrantes, a fin de llevar una sociedad y comunidad con pleno desarrollo, en base a una cultura de paz

Por otro lado, la función policial debe contribuir a prevenir la violación de los derechos humanos, generalizando la protección de las personas en cualquier circunstancia; es por ello que se requiere de capacitación y conocimientos especializados para tal fin. Debemos entender que es imperativo contrarrestar todo acto de corrupción y fortalecer la educación ética y moral de todo el personal policial para consolidar la probidad policial a través de una acción educativa integral, con la finalidad de brindar un servicio eficiente complementando a sus propios principios de rectitud, honestidad y justicia. Es claro indicar que la policía no solo merece el debido respeto ante la sociedad, sino también obediencia en la actuación de su competencia, funciones y atribuciones el mismo que deben estar de acuerdo a Ley o bajo el marco de la legitimidad.

Tal como lo define Quispe (2003, p.338) refiere que la policía nacional tiene como misión fundamental proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades y garantías de la seguridad ciudadana.

A nivel de la región Lima las intervenciones realizadas en el día a día por la institución policial muchas veces no son de acuerdo a ley, vulnerando de esta forma el Principio de Legalidad y a su vez los Derechos Humanos de las personas que están establecidos por la ONU de la cual esto genera un descontento y opinión negativa por parte de la sociedad hacia la institución policial a nivel nacional siendo una de las instituciones pertenecientes al estado.

Por tal razón, la única misión de la policial nacional del Perú se debe basar bajo el principio de legalidad en todos sus procedimientos de intervención policial , tal como lo indica la propia constitución política del Perú en su Art. 166, pero en la realidad actualmente la sociedad ha entendido estos procedimientos como represión o actos arbitrarios por parte de la institución PNP, por lo que se debe buscar nuevas políticas y formulas las cuales permitan engrandecer la institución policial y a la vez al personal policial que lo conforma.

Sin embargo, como en toda institución pública del estado, existen ciertas falencias respecto al desenvolvimiento del personal policial en los procedimientos de intervención, ello conlleva a notar una falta de valores y mística institucional en algunos efectivos PNP que no respetan la normativa legal establecida en el protocolo de intervenciones, la norma policial y por ende los derechos humanos, lo que también a su vez genera una opinión negativa. Pero dicha problemática se da tanto a nivel nacional, regional y local, puesto que se llega a la conclusión que se están vulnerando derechos fundamentales de las personas al momento de desarrollarse dicho procedimiento de intervención policial, pues muchas veces dichos procedimientos de intervención no se ajustan a ley.

En el diario el Trome ( 5 de Noviembre del 2018) se aprecia una noticia titulada “Feroz balacera tras intensa persecución policial deja un muerto” en el cual se puede apreciar un evento relacionado a la presente investigación sucedido en el Distrito de Surco, en el cual agentes policiales de diversas unidades PNP realizan una persecución a una camioneta de color negro de placa A2T-224, con lunas polarizadas, la misma que hacía maniobras temerarias entre las avenidas Parinacochas y México (La Victoria) haciendo caso omiso a la orden del efectivo PNP para que se detenga, estacionándose al lado derecho de la vía, en circunstancias que dicho vehículo se dio a la fuga raudamente invadiendo carriles de diferentes vías poniendo en peligro a la ciudadanía. Se pasó las luces rojas del semáforo y subió a las veredas con la intención de escapar a la intervención del efectivo PNP. Llegando a la altura de la Av. Ramón Castilla con la Merced se vio cercado por varias patrullas policiales motivo por el cual dicho vehículo negándose a detenerse embistió a dos motos policiales intentando atropellar a un policía, dicho efectivo PNP hizo uso de su arma de fuego y disparo contra la persona al interior del vehículo el cual se negaba a detenerse, a consecuencia de los disparos el intervenido fue herido por proyectiles de arma de fuego, siendo retirado del vehículo para ser atendido por un ambulancia, dicha persona murió a los minutos debido a lesiones en brazos, pecho y pierna producto de los disparos realizado por personal PNP al momento de suscitarse la intervención policial. (Diario Trome, 2018).

Respecto al apartado anterior se puede verificar el proceder de los efectivos PNP ante una intervención policial, si actuaron de acuerdo a ley o no será a juicio crítico en un proceso de investigación por el Ministerio Público, el cual deberá valorar los medios de prueba del actuar policial como son videos o testigos que presenciaron los hechos, con la finalidad de determinar si dicha intervención fue legal y respetando los parámetros del principio de

legalidad en el actuar policial, teniendo en cuenta que dichos procedimientos policiales están enmarcados en una normativa legal e internacional bajo el respeto irrestricto de los DD.HH.

De acuerdo al desarrollo de la presente investigación, cuando nos referimos al término: Principio de Legalidad, esta quiere decir que todas las actuaciones, funciones y atribuciones de las entidades públicas deben estar de acuerdo a ley o en el marco de la normatividad de los derechos humanos en la sociedad, lo que nos caracteriza como nación y estado de derecho.

En la presente investigación se va a analizar, identificar y establecer en primer plano, la legitimidad del actuar por parte de los efectivos pertenecientes a la institución policial, y de qué manera dichos actos influyen en la vulneración al Principio de Legalidad al momento de desempeñar su intervención, lo que en muchos casos resulta desproporcional y arbitrario al momento de desempeñarla. Por último es preciso recalcar que la investigación se desarrolló en la comisaría de Santa Luzmila en el distrito de Comas.

## **Trabajos previos**

### **Antecedentes Nacionales**

En relación al presente trabajo de investigación se ha logrado recabar material bibliográfico relacionado con el tema de tesis el cual refiere a la aplicación del principio de legalidad en el procedimiento de intervención policial en la sociedad, verificando que dichas variables y problemática en mención no ha sido profundamente investigada, ya que se observa déficit en cantidad de tesis relacionados con temas del procedimiento policial, así como sus funciones enmarcados bajo el principio de legalidad y las deficiencias enmarcadas bajo el actuar del efectivo policial en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Es por ello que se ha observado y revisado ciertas tesis con proximidad a la problemática, lo cual ayudara en el desarrollo de esta investigación.

**Cruz (2018, p.70)** En su investigación titulada “Legitimidad en las intervención policial y su influencia en las casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona Judicial de Huanuco-2016”, Tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco –Perú. Dicha investigación tiene como objetivo general Identificar la influencia de la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la

sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley, como objetivos específicos 1 presenta: determinar las deficiencias en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú y como objetivo establecer 2: si es adecuada y proporcional la aplicación de la sanción penal para quienes incurrir en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada, contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367° del código penal. El autor refiere como problemática de su investigación que en la actualidad se vive un alarmante crecimiento de la delincuencia en nuestra sociedad; también, se han registrado conductas reprochables contra integrantes de la PNP, encargados de combatirlos. Esto ocurre, con motivo de sus intervenciones siendo objeto de agresiones verbales y físicas por los infractores o trasgresores de la ley; conllevando en muchas ocasiones a impedir o trabar sus funciones que por ley le son conferidas.

Por otro lado indica que dicha situación, evidencia la falta o pérdida progresiva de autoridad, credibilidad y confianza en los agentes del orden, evidenciándose en cada una de sus intervenciones hasta generar una grave situación de inestabilidad no solo dentro de la institución, sino también en la sociedad. En la presente investigación El enfoque de la investigación fue mixto: cualitativo y cuantitativo, de tipo básico, con metodología descriptivo – explicativo, sistemáticamente un hecho real en concreto que se observa en el ámbito jurídico aceptando en ellas sus caracteres o sus condiciones. Utilizando como instrumento de la investigación a la encuesta. Finalmente llega a la conclusión que La legitimidad de la intervención policial, influyen en la concurrencia del Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada, en agravio de los efectivos de la PNP, cuando intervienen en cumplimiento de su función en la zona judicial de Huánuco. Aunado a ello refiere el autor que se ha determinado que existe deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú; teniendo en cuenta sobre todo los actos de corrupción de algunos efectivos de la PNP para el ingreso a la Escuela Técnico Superior de la PNP en Santa María del Valle – Huánuco.

**LLamacuri (2016, p.32)** en su investigación: “La determinación de la pena en el marco del derecho a la motivación y el principio de legalidad en la corte superior de Lima 2012-2014”, Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo Lima. ”. En la parte metodológica realiza su investigación bajo un enfoque cualitativa, utilizando como instrumento la guía de entrevista. La población que aplica en dicha investigación son a funcionarios de la Corte Superior de Lima, indica algunas luces relacionadas a la

problemática a tratar, concluyendo que la Constitución, Código Penal, Ley orgánica del Poder Judicial, Ley orgánica del Ministerio Público, Doctrina y Jurisprudencia, abordan el principio de legalidad de manera adecuada y consistente donde se establece en que consiste cada uno de ellos y como debe ser su aplicación, a pesar de ello los fiscales y jueces no aplican este principio y derecho, por lo que se vulnera el principio de legalidad.

Es correcto indicar que el principio de legalidad también conocido con el término primacía de la ley viene a hacer un principio fundamental en el derecho y en la sociedad, el mismo que indica que todo ejercicio o actuación del poder público o entidad del estado debe ejecutarse de acuerdo a la ley vigente, mas no a la libertad meramente de la sociedad, de lo contrario nos encontraríamos en un anarquismo en donde el orden y las normas de convivencia no tendrían importancia alguna. Ante ello se debe mencionar que un Estado y sus órganos estatales se deben al principio de legalidad, por lo tanto sus actuaciones, poderes y límites deberían estar sometidas a la constitución bajo el imperio de la ley.

Por otro lado **Salguero (2016, p.29)** en su investigación titulada “El nivel de legitimidad del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en su función Preventiva del Delito, distrito de los Olivos en el año 2016”, Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo- Lima, tuvo como objetivo general describir el nivel de legitimidad del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en su función preventiva del delito, en el distrito de Los Olivos, en el año 2016, teniendo como población a los ciudadanos del distrito de Los Olivos y como muestra de los ciudadanos de la urbanización de “Los Rosales de Pro”. En la parte metodológica presento un enfoque cualitativo, con un tipo de estudio que fue básica o pura y con un diseño de estudio fenomenológico y finalmente un nivel o alcance de investigación descriptiva, la técnica que utilizo la autora para recolectar los datos fue la guía de entrevista y el instrumento aplicado fue un cuestionario para que finalmente llegue a la conclusión que la Fiscalía y la PNP en su función de prevenir el delito tienen un nivel muy bajo de legitimidad por parte de la de la población y que los miembros de estas instituciones no ejercen su función preventiva de manera eficaz.

De ello podemos desprender la idea de que, dicha institución tiene por finalidad, otorgar cuidado y ayuda a los ciudadanos y a la propia comunidad, manteniendo el cumplimiento normas legales vigentes y el resguardo del patrimonio tanto público como privado, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, investigar, combatir y prevenir la



delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con la única finalidad de cuidar a la sociedad y a las personas, a fin de llevar una sociedad y comunidad con pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz.

Así podemos indicar que la PNP, es una institución con cercanía a la comunidad el cual brinda todas las medidas y confianza a la misma para el normal desenvolvimiento en la sociedad, así como el respeto a los derechos fundamentales y garantías de las personas. Ello se puede observar en la normativa legal de la institución policial el cual compromete y pone en conocimiento al personal policial de las funciones, atribuciones y facultades que el estado otorga la Policía Nacional del Perú con el único fin de luchar por la paz social y hacer cumplir las leyes vigentes bajo los parámetros y lineamientos indicados de manera taxativa tanto en su normativa de la policía Nacional del Perú como de la propia Constitución Política del Perú.

**Cayetano (2015, p.56)** nos hace mención en su investigación titulada: “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima”, Tesis para optar el título de abogado, universidad Católica del Perú”. Dicha investigación tiene como objetivo general “Explicar la influencia de la opinión pública sobre la corrupción de la PNP en el ejercicio del servicio policial de la División Territorial Sur 2 - Lima”. Dicha investigación el autor uso un enfoque de metodología cualitativo al realizar entrevistas a los jefes comisarios PNP de la jurisdicción, usando la técnica de la entrevista a la población seleccionada donde en forma anónima aplico el instrumento que está representado por la guía de entrevista, siendo esta de respuesta abierta.

Finalmente el autor llega a la conclusión que los jefes oficiales de cada comisaría adoptaron el organigrama de sus comisarias conforme a los patrones impuesto por el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, no teniendo en cuenta aspectos importantes como los temas socioeconómicos, comerciales, geográficas y delictivas que se distingue cada jurisdicción territorial.

Dicho autor en el contenido de su investigación realiza una interesante definición respecto a la ética policial, indicando que es un conjunto de principios, valores y normas de conducta, las mismas que regulan y forman el comportamiento del personal policial. De tal manera que llega a la conclusión que en la ley de la PNP y la ley de carrera de situación del personal

de la PNP, se instaura la especialización en la labor policial, la misma que es considerada por parte de los entrevistados como una eficaz herramienta para elevar el prestigio y consideración a la institución policial, de esta manera permitiendo elevar la calidad y eficiencia en los informes de investigación, servicio policial y otros, labor realizada conjuntamente con el Ministerio Público u otra entidad vinculada a los fines del bienestar del pueblo. De igual manera el autor indica que la falta de ampliar con mayor detalle el tema de la especialización en la PNP, genera como consecuencia en el personal PNP la pérdida de oportunidades en adquirir nuevos conocimientos para desarrollarse profesionalmente y de esta manera cambiar el panorama de la opinión pública la cual resulta ser negativa.

### **Antecedentes Internacionales**

**Ruiz (2015, p.393)** En su investigación denominada: “Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones Jurídico – Criminológica”, Tesis doctoral de la Universidad de Murcia-España, en su investigación presenta como objetivo general: Analizar críticamente el catálogo de supuestos en los que procede la detención en el ordenamiento jurídico español, así como explicar, de modo práctico, las figuras jurídicas con mayor incidencia en la interpretación del uso de la fuerza. Como objetivo específico presenta: Sugerir propuestas que potencien la dimensión legítima de la detención policial, mediante presupuestos y protocolos de actuación. El autor pretende clarificar y argumentar las distintas situaciones que se le pueden presentar a los agentes de la Policía cuando practiquen una detención, pues no siempre van a resultar comprensibles puesto que en muchas ocasiones se acudirá al uso de la fuerza, con la finalidad de establecer unas bases mínimas para el establecimiento de un protocolo de actuación básico que regule una actividad tan compleja. Dicha investigación presenta una metodología basada fundamentalmente en el análisis prospectivo y cuantitativo, bajo un diseño de investigación transversal, realizado mediante una triangulación metodológica basada en un diseño de encuesta, utilizando el instrumento de la encuesta bajo preguntas cerradas.

Finalmente el autor concluye indicando que se debe resaltar que la detención policial es una atribución legal para las fuerzas del orden, en el ejercicio de sus funciones de garantía del ejercicio de los derechos fundamentales y de la protección de la seguridad ciudadana. En ese sentido la Policía ostenta el monopolio de la coerción (uso de la fuerza), el cual ha de ser

ejercido con el máximo respeto a las regulaciones legislativas, tanto nacionales como internacionales.

**Salomón (2004, p.8)** en su investigación: “El desempeño Policial y la satisfacción de la ciudadanía”, Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad de Honduras, aplico un enfoque cualitativo utilizando como instrumento la guía de entrevista. Así mismo tuvo como objetivo general dar a conocer el desenvolvimiento funcional por parte del personal policial de Honduras, indicando que el ciudadano propio de la comunidad o de la ciudad tiene la idea de que la Policía no combate eficientemente a la delincuencia en todas sus modalidades, porque a su vez la propia ciudadanía conoce y entiende que la institución policial de Honduras carece de ciertos recursos humanos así como del apoyo logístico para estar de manera oportuna en el lugar donde se cometa un hecho delictivo, así también refiere el autor que mucho implica la preparación profesional de personal policial al momento de realizar su intervención policial ante cualquier eventualidad y de esta forma brindar un servicio eficiente a la ciudadanía. De igual forma dicho refiere y propone que la institución policial de Honduras debe de modernizarse en todo sus extremos de tal manera que se fortalezca una de las especialidades de mayor importancia que es la investigación criminal.

Referente al apartado se puede indicar que tanto a nivel nacional como extranjero se puede observar deficiencias en lo que respecta la intervención policial por parte del propio personal policial para con los sociedad, lo que genera desconfianza y muchas veces percepciones negativas por parte de la comunidad, a ello si bien es cierto que existe muchas carencias tanto de manera logística como de dirección de la propia institución, a su vez existe un motivo muy importante el cual es la capacitación y profesionalismo del personal policial en sus horarios laborales tanto en patrullaje como en operaciones de acuerdo a su especialidad.

**Gonzales (2014, p.21)** en su investigación: Diligencias Policiales y su valor probatorio, Tesis Doctoral de la Universidad Universitat Rovira 1 Virgili en Tarragona - España, aplico un enfoque cualitativo, así mismo tuvo como objetivo General analizar y estudiar el valor y la eficacia probatoria de la actuación policial, tanto en las diligencias documentarias como en los procedimientos de intervención policial y el procedimiento penal. De igual forma se da a conocer la falta de regulación normativa de los procedimientos policiales y la importancia que estos tienen al momento de hacer cumplir la Ley, por lo que es claro indicar que no existe una directiva estable en los procedimientos de diligencias policiales, por ello

concluye indicando que la labor policial tiene que estar más controlada y, al menos, el Ministerio Fiscal debería estar al corriente de todas las investigaciones pendientes en los órganos Policiales, vigilando su legalidad desde su mismo inicio.

Aunado a ello el autor mencionar que en el contenido de la presente investigación, indica que se están dando a conocer proyectos legislativos referente a esta problemática, el mismo que no se le están dando el interés y valor necesario para terminar o reducir en un porcentaje este problema que aqueja a la institución policial, y de esta manera establecer normativamente como tienen que actuar y realizar su trabajo las fuerzas policiales para que actúen de acuerdo a ley en el respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

**Fernández (2011, p.12)** en su investigación denominada “La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja- Análisis del modelo español”, Tesis Magistral en estudios e intervención social en migraciones, desarrollo y grupos vulnerables de la Universidad de Huelva- España. El autor aplico en la parte metodológica de su investigación un enfoque cuantitativo utilizando como instrumento de investigación el análisis documental para desarrollar su tesis. Así mismo tuvo como objetivo general analizar esta problemática desde un punto de vista muy particular, la misma que guarda relación con la manera de actuar de la institución policial. De igual manera sostiene el autor que una de las instituciones involucradas en la prevención e intervención en situaciones violentas contra la mujer es la institución policial, puesto que esta desempeña un papel sumamente importante y tiene condiciones que la transforman en pieza fundamental de cualquier forma de lucha contra este dilema. Finalmente el autor llega a la conclusión de que a pesar del evidente avance que puede tener la Policía en el cumplimiento de su función protectora, aun se observan ciertas críticas que atentan contra el profesionalismo de una intervención por parte de los miembros de las fuerzas policiales y por fracasar en el cumplimiento de la misión, el cual es la defensa de las víctimas y de esta forma favorecer en la reincidencia de los actos violentos. Cabe mencionar que uno de los aspectos más resaltantes como contribuyente para el desprestigio de la policía es la falta de credibilidad de parte de las víctimas en tanto a su actuación y capacidad para respaldar su seguridad, lo que, en muchas ocasiones, se toma como sustento para justificar el por qué las mujeres no presentaron una denuncia de los malos tratos han recibido.

## **1.2 MARCO TEÓRICO**

### **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Según Armando (1999, p.108) señala que: El Principio de Legalidad esta netamente relacionado con el dogma del Estado de Derecho, la misma que impregna las relaciones entre la actividad de la administración estatal y la Ley, por ello se debe tener en cuenta que se tiene presente al conocido Estado de Derecho.

Así también, un tema importante que engloba al principio de legalidad es la seguridad jurídica, el cual requiere que todas las actuaciones del poder público y de las instituciones relacionadas a la administración pública se ejerzan de acuerdo al principio de legalidad. Es por ello que será válido indicar que este principio muchas veces es considerado como la regla de oro de derecho público, y es un requisito necesario o condición obligatoria para poder afirmar con seguridad que un estado es un Estado de Derecho, puesto que se debe a un conjunto de leyes escritas, instituciones ordenadas y poderes separados en torno a una constitución. Por lo que toda acción o medida debe ser de acuerdo a una norma jurídica escrita y vigente, limitando a las propias autoridades del estado a no cometer actos de abuso de poder.

Por ello Rubio (2005, p.49) refiere que:

Una variante del principio de legalidad es cuando el Estado realiza sus actividades o actuaciones legalmente, cumpliendo las competencias que le conciernen y no transgrediendo otras funciones o acciones que no le corresponden, es por tal razón que las acciones de la administración pública de cualquier entidad del Estado debe ser bajo el cumplimiento de la ley, no incurriendo en actos arbitrarios o abusos de poder.

Como regla general este principio es base de toda actuación pública y más si nos referimos a fondo en el presente trabajo de investigación en donde tiene como personaje de estudio a una de las instituciones más importantes en el desempeño del poder público como la Policía Nacional del Perú, la cual se debe al estado y al pueblo en prestar sus servicios y ayuda a conllevar una sociedad de paz bajo el respeto de los intereses de las personas, así como sus funciones y atribuciones que constitucionalmente están establecidos para el ejercicio legal de su accionar.

Por otro lado, también, el principio de legalidad constituye uno de los cimientos sobre los que debe reposar todo Estado democrático y de derecho; los valores como la libertad y seguridad personales, son los que fundamentan este principio; por lo que la presencia del mismo en las reglas del Derecho Internacional Público y en las del derecho interno, no hacen más que poner en primer orden, su importancia y su gravitación en la construcción del control penal (López, s. f., p.3).

Aunando a la cita anterior, el Principio de Legalidad implicaría entonces que todo acto de autoridad, o para ser más genérico, de un órgano público, debe estar debidamente motivado y fundamentado conforme a la norma vigente, por lo que de cierta manera implica la sujeción de dicho poder público a la Ley. De ello desprende la idea de que toda autoridad pública y sus instituciones solo pueden hacer lo que la Ley expresamente señala, por otro lado los particulares pueden realizar cualquier cosa siempre y cuando no esté prohibido por Ley.

Según el Ministerio del Interior (2006, "Principios del uso de la fuerza", párr.3) en el Manual de los derechos humanos aplicados a la función policial indica que:

“Todo actos que realice un efectivo PNP en el ejercicio de sus funciones, tiene que estar dentro del marco legal, asimismo el procedimiento que adopte el efectivo PNP deben limitarse a las disposiciones legales tanto en el ámbito nacional e internacional”.

También es importante señalar que el Principio de Legalidad como custodio de la dignidad del ser humana emana como garantía constitucional ejerciendo exigencias específicas por parte del poder estatal hacia la población. Este disfruta de plena garantía entendiéndose que la normativa se estructura de forma transparente, limitada, asequible, de manera que este sepa qué acciones están censurados de efectuar y qué actos está destinado a realizar. Esto acarrea que las personas y la comunidad estén mejor organizados de tal manera que conozcan que actos deben y pueden realizar de conformidad a las políticas indicadas en la Constitución (Yon, 2016, p. 35).

A opinión personal, lo el principio de Legalidad exige es que el estado y las instituciones que la conforman no actúen libremente, si no que estas se sometan al ordenamiento jurídico. Por ello un punto importante que se asemeja al Principio de Legalidad es el Principio de Juridicidad, el cual impone la existencia de nomas jurídicas que asocia a la administración pública cuando actúa y que de esta manera la someten al Derecho como una regla positiva establecida.

Como ha indicado Yon (2016, p.36), el Principio de Legalidad como función manifestar de forma específica las normas de convivencia y conducta, de manera tal que el poblador pueda desarrollarse en la sociedad teniendo conocimiento de su rol y función. Ahora bien, esta precisión normativa en un determinado contexto social, conlleva que el Estado debe realizar esfuerzos pertinentes para que el ciudadano pueda desarrollar sus actividades teniendo en cuenta que otros harán lo propio, en miras de un bien común. La indiferencia a la responsabilidad objetiva no es más que la proscripción a lo arbitrario cuando el ciudadano no se le cede las condiciones para manifestar conductas en la sociedad porque desconocen lo ilegal, ya sea por la confusión, complejidad o no asequibilidad de la norma.

### **Legalidad**

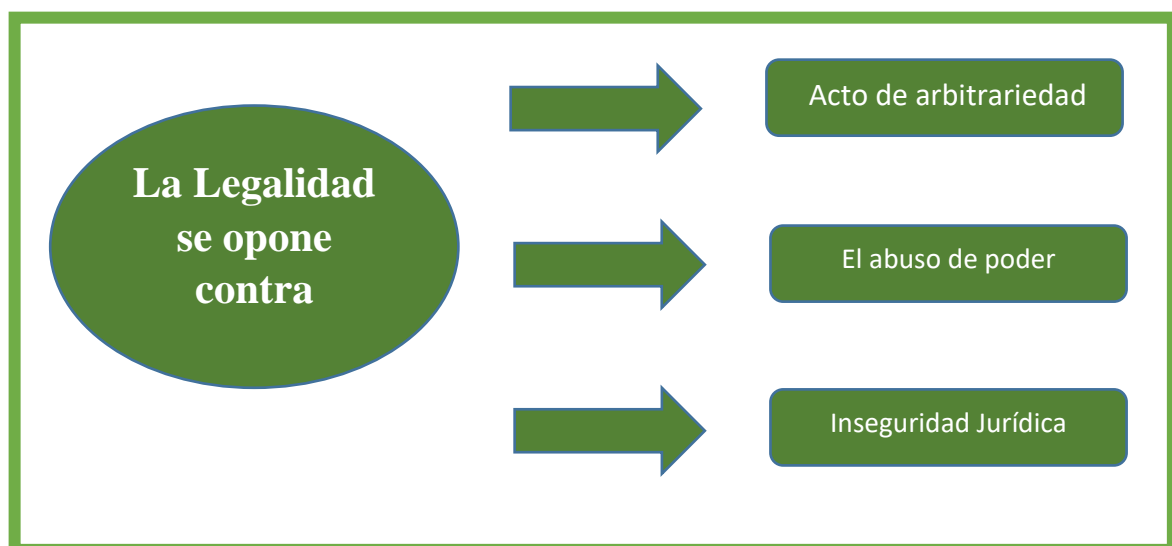
Comenzaremos señalando que la palabra Legalidad se origina del latín “Legalis”, que significa: relativo o conforme a las leyes. De ello refiere claramente al hecho de que se encuentra establecido en la Ley, lo que inmediatamente lo relacionamos con una cualidad ligada particularmente con el actuar del poder público. El orden público es el cumplimiento de la Legalidad, es la plena realización del Estado de Derecho, del imperio de la Ley, dentro del sistema de legalidad, que evidentemente tiene de marco al orden jurídico.

La legalidad significa existencia de leyes y conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos. Es una forma manifestativa del Derecho y este derecho consta de normas. Por otro lado la legitimidad es paralela a la legalidad; y alude a los principios de justificación del Derecho (el derecho como punto de vista sobre la justicia) y la conformidad con la ley. (Legaz, s. f., p.6-8).

Es válido indicar que la Legalidad es un atributo y un requisito del poder, sin embargo dicho poder es legal el cual nace y se ejerce de acuerdo a las leyes vigentes formándose una relación entre gobernante y gobernados con la finalidad de formar reglas de convivencia para la vida en común tanto del estado, sus instituciones como lo es en la presente tesis la Policía Nacional del Perú y las personas que conforman una sociedad. Dicho esto la Legalidad se acopla al respeto de los Derechos Humanos. Por otro lado a la Legitimidad es el título de poder. De igual forma otra idea de lo que es legalidad se refiere cuando crea una obligación, mientras que la legitimidad crea una responsabilidad.

Bajo este concepto se puede indicar que la Legalidad prevalece sobre cualquier ejercicio o actividad del poder público. Por consiguiente todo aquello que provenga del estado debe estar regulado por la ley y jamás regida o condicionada a la voluntad de los individuos. De tal manera que bajo ningún concepto un gobernante, autoridad o funcionario público puede actuar de manera contraria a lo que está escrito en la constitución, la misma que contiene todos los parámetros y normas legales esenciales en un Estado. Se puede indicar entonces que mientras que un estado respete el principio de legalidad puede ser calificado como un estado de derecho y por ende su accionar estatal se verá limitado por la constitución con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales de ningún ciudadano.

Por otro lado, es menester precisar que en el Derecho Internacional existen normas y procedimientos de protección a los Derechos Humanos los cual constituye el Derecho Internacional Humanitario. Es de sumo interés para los integrantes de la Policía Nacional, como una de las instituciones más importantes del Estado, conocer y estudiar dentro del marco teórico conceptual todas las normas, principios y valores que tiene relación con los Derechos Humanos, a fin de tomar plena conciencia de la importancia de su reconocimiento, vigencia y aplicación, que les permita evitar violar estos derechos reconocidos universalmente durante sus intervenciones (Hinostraza, 2003, p.35).



Fuente: Elaboración propia.



## **Tipos de Legalidad**

Si bien es cierto que el término “legalidad” solo tiene representación conjunta con el Principio de Legalidad, sino que también posee otras definiciones, dicho esto, la legalidad se puede clasificar bajo otras variantes en el Derecho, específicamente a las siguientes:

- **Legalidad Administrativa**  
La administración pública no puede actuar de manera propia, en todo momento debe ejecutar el contenido que posee la ley. De esta manera, el Estado y sus instituciones sólo podrán regirse a lo que la establezca la ley; y no accionar a su libre albedrío (Cultura de Legalidad, 2015)
- **Legalidad Tributaria**  
Referente al Derecho Tributario, indica que solo por medio de una norma jurídica se debe definir todos los elementos que constituyen una obligación tributaria.
- **Legalidad en el Derecho Penal**  
Para que una conducta sea calificada como un ilícito Penal, se requiere que previamente ha de haber estado descrita en el código penal, conjuntamente con la sanción que se le imponga, lo cual debe estar establecido previamente. Relacionado plenamente con el Principio de Legalidad Penal.

## **Seguridad Jurídica**

Es necesario desarrollar una idea básica para tener claro lo referente a seguridad jurídica, a ello se desprende la idea de que dicha institución viene a ser la certeza o tranquilidad que deben tener los gobernados, es decir las personas o individuos que se someten a un gobierno o estado, de que sus derechos, familia, patrimonios, etc., se ven protegidos por las leyes en vigor y por sus autoridades e instituciones. Es decir, que si se va a realizar un procedimiento legal, esta sea bajo la normatividad establecida en el marco jurídico.

La seguridad jurídica es aquella institución el cual protege al gobernado a no hallarse nunca en una situación de incertidumbre jurídica y, por lo que ante en un estado de indefensión, el Estado y las leyes lo protegen. Por lo que existe un respeto a los derechos del gobernado para que en este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades.

- **Derecho comparado:**

- **Ecuador:** seguridad Jurídica es respetar la vigencia los Derechos fundamentales de las personas, así como de las libertades personales tanto de hombres como mujeres, siendo ello un deber primordial del estado ecuatoriano. (Egas, 2012, pág. 13).
- **Argentina:** Es una cualidad importante para la vida en las naciones, así como como a sus integrantes que la conforman, siento esta una representación de garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los personas sabes cuáles son sus derechos y obligaciones, evitando de esta forma una acción abusiva o arbitraria que les pueda causar un perjuicio por parte de las autoridades. (Sagli, 2014)
- **México:** La Seguridad Jurídica está estrechamente relacionado con el Estado de Derecho, el mismo que forma las estructuras de la formulación adecuada de las normas legales y el acatamiento de los derechos fundamentales por parte de sus órganos de aplicación (Autoridades). (De Pina, 2018).

### **La Seguridad Jurídica y los Derechos Humanos**

De acuerdo a los estudios realizados en la presente investigación, es claro indicar que el Derecho esta netamente ligado a la Seguridad Jurídica, por lo que viene a ser un instrumento nato de esta. Es entonces de esta forma que se asegura los derechos y deberes de los gobernantes y gobernados. Ambas instituciones tienen un fin el cual es la vida en común.

Según Villegas (s.f, p.13) refiere que “en cuanto más segura es una sociedad se considera que es mayor civilizada. Por consiguiente las personas estarán más seguras en el sentido de que sus derechos son objetivamente uno solo, y tanto el Estado como la población lo acatarán y respetarán”.

Sumado a esto cabe mencionar que la idea de relación existente entre la Seguridad Jurídica y los derechos, son que estos se desprenden universalmente, por ende tanto el estado en representación con sus instituciones y autoridades deben respetar y garantizarla a todos los ciudadanos, de esta manera los integrantes de una sociedad o nación se sientan más protegidos y seguros a que sus derechos le son reconocidos y respetados.

Osorio (1981, p.314) define a los Derechos Humanos como “los derechos innatos al ser humano por el hecho de ser hombre, inherentes a la naturaleza humana y descubribles por la razón”.

Por otro lado la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2018, párr.1) define a los Derechos Humanos como “propios de todos los habitantes, sin distinción de territorio, lugar de residencia, sexualidad, raza, color, lengua, religión o cualquier otra condición. Toda persona tiene iguales derechos, sin diferencia alguna”.

En ambas definiciones podemos ver que los Derechos fundamentales son innatos, inherentes, sin distinción y discriminación alguna por lo cual es preciso resaltar que la mala actuación de un efectivo policial que aplique o practique indebidamente el uso de la fuerza estará en contra de los derechos, de la legalidad y legitimidad.

### **Características de los derechos humanos**

Según Silva (2004, p.32) señala que la característica de los derechos fundamentales son:

- Universales: ya que pertenecen de igual manera a todos los seres humanos;
- Indivisibles: estos no pueden ser divididos, ya que forman una sola unidad;
- Interdependientes: debido que cada uno de los derechos humanos no se logra de forma singular, sino que requiere apoyarse y complementarse de los demás, sin que haya subordinación de un derecho ante otro;
- Naturales: ya que son titulares todos los individuos de estos derechos por el solo hecho de ser humanos;
- Imprescriptibles: con este rasgo, se da a entender que los derechos humanos no se adquieren ni se pierden en el paso del tiempo.
- Inalienables: no se puede separar a una persona de sus derechos fundamentales, ya que no pueden ser objeto de expropiación, y es por ello que éstos se diferencian de los derechos reales por ser inherentes a la persona.
- Irrenunciables: las personas son titulares de sus derechos aun cuando no los ejerzan, y de la misma forma en que no pueden ser expropiados, no pueden ser renunciados por su titular.

- Inviolables: con esta característica, se señala que no pueden ser violados, ya que de ser así; sería abuso de poder.
- Obligatorios: por ser de naturaleza universal, se les considera anteriores al orden jurídico y éste se encuentra en la posición de protegerlos.
- Eficaces: por lo cual es necesario realizar todas las tareas necesarias para su realización efectiva.

### **Derechos Humanos en la formación policial**

En la inauguración del VII Curso de Capacitación para la formación de instructores en derechos humanos aplicados a la función policial, el ex Ministro del sector interior, Dr. Pérez Guadalupe. José, indicó que:

“La regulación sobre el uso de la fuerza nos permite comprender cómo los derechos humanos y la función policial no son dos ámbitos excluyentes, sino que más bien deben ser entendidos como complementarios. Uno no puede darse sin el otro. Si ello ocurriera nos encontraríamos frente a un ejercicio del poder estatal que no respeta sus propios límites y, por ende, contradice su propia finalidad, su razón de ser, que es la protección de la sociedad” (Ministerio del Interior, 2016, párr.4)

En tal sentido es de vital importancia que los Derechos Humanos sigan impartándose en las escuelas de formación policial para que posteriormente los futuros efectivos policiales se encarguen de velar por los derechos de las personas tal como indica la Constitución Política, Tratados y Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos (Novoa, s. f., p.1).

Es importante señalar que la educación es parte de una etapa de formación continua y permanente, donde lo personal, cultural y social se integran en la persona humana, como también en sus deberes y derechos. Este proceso de formación permanente sobresale en pleno desarrollo de la personalidad asociándose con los procesos de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y otros valores humanos (Novoa, s. f., p.3).

## **Derechos humanos en el ámbito de la actividad policial**

Si la formación sirve para enseñar valores de los derechos humanos en la policía, es preciso señalar que la rendición de cuentas sirve para garantizar el rechazo al incumplimiento o vulneración de dichos valores. Mientras que en la formación lo que se desea es fomentar una cultura de profesionalidad, en la rendición de cuentas se trata de fomentar una cultura de responsabilidad. Todo efectivo policial debe tener en cuenta de que un actitud que vulnere los derechos humanos, conllevará a graves consecuencias tanto individuales como a la policía en su conjunto (Pastor, 2016, p.4).

De acuerdo al informe Patten llevado a cabo en Irlanda del Norte este no dejó de reconocer que en la actividad de muchos efectivos policiales existe cierto divorcio entre su labor y lo derechos humanos, de acuerdo a la naturaleza de los poderes en la policía. La policía Irlandesa siempre tuvo fe y comprensión en que todo se puede y se tiene que hacer un modelo policial que tenga afinidad y armonía con los derechos de las personas (Comisión Independiente de la Policía de Irlanda del Norte, 1999, p.18).

Usualmente la mayoría de personas percibe una mala relación entre la policía y los derechos humanos, hasta podría ser incompatible en muchos casos. Como hemos señalado anteriormente un gran ejemplo es la policía de Irlanda del Norte que pone en primer plano los derechos humanos haciéndolos parte imprescindible e inherente a sus labores, en lugar de ser una barrera (Pastor, 2016, p.4).

En este contexto podemos apreciar la relación estrecha que existe entre la formación, la actividad y los derechos humanos y las graves consecuencias que podría desencadenar el abuso o la violencia por parte del efectivo policial tanto de manera individual y colectiva.

## **Derechos humanos en el ámbito de la privación de la libertad**

De acuerdo a Gómez (2015, p.20) señala que los elementos principales y fundamentales dentro de la privación de la libertad son el Principio de Legalidad debido que ningún ciudadano puede ser sometida a una detención sin un mandato de la autoridad competente; y el respeto a la dignidad humana prohibiendo cualquier trato inhumano o degradante. Así mismo las personas con privación de la libertad de acuerdo a tratados internacionales y la Constitución Política deben ser tratadas respetando sus derechos.

Vizcarra (s. f., párr.4-5) señala que en el Perú existen diferentes sentencias de detención legal que dicta el Tribunal Constitucional entre ellas están la detención de una persona por orden escrita de un juez, la detención de una persona por efectivos policiales debido a flagrante delito y la detención de una persona en casos previstos por la ley. Por otro lado también existe la detención ilegal, es claro que este tipo de detención va en contra de los derechos fundamentales y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos lo ha regulado de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos considerándola que no es legítima por ley y que vulnera los derechos fundamentales del detenido.

Es importante señalar que ante la privación de la libertad los efectivos policiales deben tener en cuenta la correcta aplicación del principio de legalidad para no vulnerar los derechos humanos de las personas, en especial el derecho fundamental de la libertad.

### **Derechos humanos en el ámbito del uso de la fuerza**

Los gobiernos y entidades encargadas de hacer ejercer la norma legal deben estar dentro del marco de la normativa y reglamentación vigente para el empleo del uso de la fuerza y así poder cumplir con el primer principio de legalidad. Sin embargo el efectivo policial antes; deberá hacer una evaluación consciente si existe la necesidad, caso contrario deberá emplear el uso de la fuerza de manera lícita y proporcional al nivel de gravedad de los delitos (Programa Policía y Derechos Humanos de la Sección Neerlandesa de Amnistía Internacional, 2016, p. 15-17).

Esto deja en evidencia que cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúan de manera correcta, siguiendo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza; se deja de lado de manera incuestionable, la vulneración de los derechos humanos de la persona.

### **El orden público y los derechos humanos**

La Torre, F (2015, p.11) señala que el orden público es aquella situación pacífica y tranquila, regulada por el derecho y garantizada por el Estado a través de los funcionarios del orden asegurando así el incremento normal de las ocupaciones de una comunidad en territorio peruano.

Según la Organización de las Naciones Unidas (como se citó en la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p.32) las ciudades más inseguras y violentas del mundo se encuentran en territorio Latinoamericano. La inseguridad en las calles provoca situaciones adversas a la defensa de los Derechos Humanos, donde las personas son tentadas a instaurar la ley con sus propias manos. Por otro lado es preciso recalcar que el objetivo del orden público es garantizar la seguridad jurídica en una sociedad; y para que se cumpla el orden público de manera efectiva en cualquier parte del mundo y ciudades como las nuestras se debe analizar también estrictamente los intereses de orden privado. Es necesario precisar que la sociedad es el límite del interés privado y que no tienen validez cuando agravian al orden público (Zavaleta, s. f., p.2).

De lo señalado anteriormente se desprende que el derecho privado constituye una garantía a la seguridad jurídica; por lo tanto, la seguridad jurídica es el respeto y cumplimiento del orden público prevaleciendo así el respeto a los derechos humanos.

## **PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN POLICIAL**

El Ministerio del interior (“Derechos fundamentales y labor policial”, 2016, párr.2) en el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial indica que:

Las acciones que realicen el personal policial en el cumplimiento de su función y en los procedimientos de intervención policial, deben someterse y subordinarse al respeto de los derechos humanos, para de esta forma garantizar la legalidad y legitimidad de sus procedimientos de intervención, con el único fin de alcanzar la misión del servicio policial.

### **La Policía Nacional del Perú**

Según Ministerio del Interior (2017, p.2) señala que “La PNP es una entidad pública perteneciente al sector interior; posee competencia autónoma operativa para ejercer la función del servicio policial en la mayoría del suelo peruano, en el marco de lo previsto en el artículo 166º de la carta magna y en el Decreto Legislativo N° 1267 y sus diversas modificaciones. Es propiamente técnica, profesional, disciplinada y sujeto al Poder Constitucional; por tanto se subordinan al cumplimiento de la norma legal, el Orden y la Seguridad en todo el territorio de la República”.

Cabe mencionar que la institución, si bien es cierto, pertenece al poder ejecutivo, ello implica en mayor plenitud que ante la ley y frente a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en que esta se deba al pueblo y a la comunidad. Por tal razón en la actualidad el desempeño funcional de la institución policial deba de girar en torno a un policía comunitario de cercanía a la sociedad, poniendo en primer orden a la persona como beneficiada al derecho a la seguridad ciudadana y preservando el orden y el normal desarrollo de los derechos fundamentales que la ley y la constitución otorgan a la persona, de tal forma de romper una brecha inmensa respecto de opiniones negativas hacia la PNP.

Bajo esta perspectiva es válido indicar que, siendo la policía una institución estatal y perteneciente al estado, su actuación se debe subordinar y encaminar bajo las normas y leyes vigentes, las mismas que establecerán un límite para el accionar del personal policial, evitando de esta manera que se configuren ilícitos y abusos por parte del personal uniformado para con la sociedad al momento de realizar sus procedimientos de intervención policial. De igual forma las extralimitaciones en el actuar del personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú durante el servicio e intervención policial u omisión, independientemente de que se cuestione la labor policial, puede traer consigo la violación de derechos fundamentales de la persona y, por consiguiente el inicio de un proceso constitucional como es tanto el habeas corpus y la acción de amparo.

Si bien es cierto que la intervención policial se puede dar también con el inicio de una denuncia en una dependencia policial por parte de una persona que se considera ser víctima de un ilícito penal, o por quien se sienta perjudicada por un hecho ilegal o arbitrario, la Policía Nacional del Perú, como institución encargada de hacer cumplir la ley mediante sus efectivos pueden realizar una detención, ya sea esta por mandato judicial o en casos de flagrancia en un plazo que no excede a las 48 horas, en casos especiales de 15 días en lo que respecta a TID, el espionaje y terrorismo. En dichos casos que respectan a una detención en flagrancia delictiva en el ilícito penal, con excepción a los casos especiales, los efectivos policiales transgreden ciertos procedimientos de la intervención policial, en su mayoría de casos tanto en un detenido como en los propios agraviados.

También es importante señalar el procedimiento establecido por el Protocolo de intervención en casos de flagrancia delictiva que tiene como base legal la Constitución Política artículo 2.24.f, 139.14°, el Código Procesal Penal artículo IX Título Preliminar 61.2°, 67.1°, 68.1.h,



71.f, 71.2.a, 84.8°, 210.1°, 259°, 263°, 264.1° y la Ley de la PNP (DL.1148) artículo 11.1°. A continuación se muestra la Tabla N°1 Procedimiento de intervención en temas de fragancia delictiva.

**Tabla N° 1. Protocolo de intervención en casos de fragancia delictiva**

<b>Responsable</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Intervención en el lugar de los hechos</b>
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>1</b>	Cuando el efectivo policial advierta a través de sus sentidos que está ante un hecho que configura fragancia delictiva, procederá a la detención de la o las personas que se encontrar en el lugar.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>2</b>	Realizar el registro personal del detenido e incautar las especies relacionadas con el delito, iniciando el Procedimiento de Cadena de Custodia
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>3</b>	Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.</li> <li>• Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.</li> <li>• Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un</li> </ul>

		<p>Abogado Defensor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.</li> <li>• Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado De salud así lo requiera. (Artículo 71. 2 del CPP ).</li> </ul>
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>4</b>	El cumplimiento de lo prescrito anteriormente (derechos) deberá constar el acta.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>5</b>	El efectivo policial tiene que dar cuenta de manera inmediata una detención al Fiscal pertinente.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>6</b>	Las actas se deberán realizarse en el lugar de los hechos; excepcionalmente se elaborarán o continuarán su elaboración en la Comisaria, dejando constancia de las razones que conllevan a éstos dos supuestos.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>7</b>	Actos en la Comisaria.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>8</b>	El efectivo policial debe situar a los detenidos a disposición de la Comisaría de la jurisdicción o Unidad Especializada, simultáneamente con las debidas actas levantadas y evidencias respectivas.

<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>9</b>	El jefe responsable de las Unidades Policiales tiene que verificar la aprobación de las actas y evidencias otorgadas.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>10</b>	En caso de no haber comunicado una detención al Fiscal de Turno por razones sustentables, el efectivo policial que tiene a su cargo la responsabilidad del detenido tendrá que hacerlo de manera inmediata.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>11</b>	El efectivo policial responsable del detenido deberá notificar su detención (papeleta de detención) indicando lugar, fecha y hora de la detención en flagrancia, asimismo facilitará todos los medios que disponga para que el detenido pueda comunicar su situación a persona o institución que designe.
<b>Policía Nacional del Perú</b>	<b>12</b>	Inmediatamente, se debe registrar la detención en el cuaderno de detenidos en la Comisaría o Unidad, consignando el lugar, fecha y hora de la detención en flagrancia delictiva.

Fuente: (Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

## **Funciones de la Policía Nacional del Perú**

El estado ha otorgado una serie de funciones para que la Policía Nacional del Perú cumpla cabal y legalmente su labor policial, se le ha conferido a los policías determinadas facultades, entre las de vital importancia se encuentra la detención de una persona y el uso de la fuerza. Las acciones que ejecuten los policías en el desarrollo de su función deberán subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de su actuar, con el único fin de alcanzar y realizar lícitamente el servicio policial.

El Ministerio del Interior (2017, p.3) señala como las funciones más importantes de la Policía Nacional del Perú a las siguientes:

- ✓ Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;
- ✓ Conservar la paz y la cohabitación social de manera pacífica, garantizando el orden público, la tranquilidad y la seguridad.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las normas legales y la protección del patrimonio tanto público como privado.
- ✓ Preservar y proteger los derechos de los ciudadanos y sus bienes, dando prioridad especial a los habitantes en riesgo, vulnerables y en estado de abandono, adhiriendo los parámetros de los Derechos Humanos.
- ✓ Investiga, prevenir, combatir, y denunciar la comisión de hechos delictivos y faltas establecidos en el Código Penal y las normas análogas.
- ✓ Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional.
- ✓ Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- ✓ Identificar a las personas con fines policiales;

- ✓ Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- ✓ Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

### **Atribuciones de la Policía Nacional del Perú.**

El Art. 3 del Decreto Legislativo 1267, publicado en el 2016, señala las siguientes atribuciones conferidas al personal policial:

- ✓ Realizar la intervención policial cuando así lo solicite, por considerar que el personal policial se encuentran de servicio las 24 horas del día en cada momento y circunstancia.
- ✓ Solicitar la plena identificación de cualquier ciudadano, con la finalidad de realizar la investigación pertinente, con miras de prevenir cualquier tipo de delito o para conseguir información de gran utilidad en la investigación de un hecho delictuoso.
- ✓ Registrar e intervenir a las personas y ejecutar inspecciones de bienes inmuebles (domicilios), naves, motonaves, instalaciones, aeronaves y demás vehículos y objetos, conforme a las leyes y la Constitución. Si la situación lo amerita, los vehículos automotores y personas podrán ser dirigidos a la comisaria para su completa identificación.
- ✓ Ejercer la intervención, citación, conducción compulsiva, retención y detención a las personas conforme las leyes y carta magna.
- ✓ Ejercer la fuerza, conforme a la normativa vigente, Código de Procedimientos para Servidores que Hacen Cumplir la Ley, y Preceptos Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego, de acuerdo a parámetros establecidos por la ONU (Organismo de las Naciones Unidas).
- ✓ Tener, portar y utilizar armas de fuego, conforme a la Constitución y leyes vigentes.
- ✓ Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la

delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos; y,

- ✓ Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

### **La Intervención policial**

Para definir lo que significa el término intervención policial, primero veremos como la Real Academia Española define la palabra intervenir, en términos de autoridad la define como dirigir, limitar o suspender el libre ejercicio de actividades o funciones (Real Academia Española, 2017).

La intervención policial son los actos propios o inherentes de todo efectivo policial que realiza sus funciones propias del servicio, atribuciones y competencias. De igual manera, es la ejecución de las obligaciones prescritas en un planeamiento de operaciones que conlleven a controlar un incidente, emergencias o alguna crisis que se produzcan en la sociedad. Aunado a ello, una intervención policial es el desarrollo profesional de las actividades y tareas propias del desempeño en el área o campo policial, por parte de un efectivo PNP. Dicha intervención policial consiste en diversas maneras de ejecución tales como: patrullaje, transporte terrestre de vehículos, investigación, seguridad ciudadana, prevención del delito, funciones preventivas y disuasivas, todas ellas reguladas en un debido procedimiento de intervención el cual debe estar regulado por ley y en el respeto a los derechos humanos. De igual manera la intervención policial se relaciona con la cercanía que tiene que existir entre la institución policial y la comunidad, a través de las células básicas de la Policía como son las comisarías del sector y jurisdicción.

Los principios básicos de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad son los ejes fundamentales en torno a los cuales gira el desarrollo de las funciones policiales, derivado a su vez de principios constitucionales más generales como lo es el Principio de Legalidad, adecuación al ordenamiento jurídico y el principio de responsabilidad que conlleva su función como integrante de una institución del estado (Alonso, 2004, pág. 39).

## **Clases de intervención Policial**

De acuerdo a la labor policial en el Perú, existen diversas clases de intervención, una siempre diferente de la otra de acuerdo al contexto, circunstancias y conducta del intervenido, en el cual en muchas ocasiones se requiere del uso de la fuerza de manera directa y diferencia, obviando en muchos casos los procedimientos tal y como lo indica la norma policial. Sin embargo siendo la PNP una institución tutelar del estado, no deliberante se tiene que tener en cuenta que toda intervención está subordinada al poder Constitucional y a los Derechos Fundamentales de la persona. De acuerdo a los tipos de intervención se tiene los siguientes:

- Intervención a Diplomáticos
- Intervenciones a efectivos de la PNP y FF.AA
- Intervenciones a vehículos de servicio particulares y públicos.
- Intervención a personas sospechosas (Infractor a la Ley).
- Intervención en caso de incendio.
- Intervención en caso de allanamiento domiciliario.
- Intervención en caso de mudanzas y traslados.
- Intervención a víctimas en vías férreas
- Intervención por muerte repentina
- Prestación de auxilios
- Intervenciones a vehículo con requisitoria.
- Intervención a vehículos con transporte de ganado.
- Intervenciones en Accidente de Tránsito
- Intervención a Congresistas (Manual de Procedimientos Operativos Policiales, 2012, p-33-34).

## **Base Legal de la intervención policial**

La administración pública del Estado, así como el accionar de sus instituciones solo podrá basarse por las leyes, reglamentos y norma. No existe un poder discrecional ilimitado, por ello el accionar estará orientado netamente al Principio de Legalidad, es decir a las normas estrictamente legales, sin excesos ni arbitrariedades. Por tal razón una intervención policial no es ajeno a ello, puesto que para ser legal requiere de una serie de requisitos, aunado a ello la idea de que tiene que estar establecida y amparada bajo las normativas respectivas las mismas que se indican a continuación:

- **Constitución Política del Perú (Art. 166)**
- **Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1267 (Art. IV)**

- **Decreto Legislativo 1186 (Art. 4)**
- **Nuevo Código Procesal Penal (Art. 957)**
- **Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial.**

### **Intervenciones de control de identidad Policial**

Respecto a este tipo de intervención, el cual consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier lugar donde se realice dicha intervención, el mismo que resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto, el personal policial deberá tomar sus medidas correspondientes y ejercer la intervención de acuerdo al marco legal.

En el Art. 3, inc. B del D.L 1267, establece una de las principales atribuciones comunes del personal policial el cual establece: Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible.

Aunado a ello, en vista de diferentes conflictos y vacíos legales en las intervenciones policiales respecto a este inciso citado anteriormente, el 23 de Agosto del 2018 mediante Decreto Supremo se puso en ejecución el **Procedimiento de actuaciones interinstitucionales específico de control de identidad**, dirigido a los operadores de justicia como los son los integrantes del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.

Cabe precisar que este protocolo se enfoca en el procedimiento de control de identidad policial, así como en los demás procedimientos a efectuar por los miembros de la Policía Nacional ya sea esta dentro o fuera de las comisarias, de acuerdo a las intervenciones realizadas para preservar el orden interno y prevención del delito, de igual manera para la búsqueda de información o elementos útiles para una investigación. (Legis.pe, 2018).



## CONTROL DE IDENTIDAD EN EL LUGAR PÚBLICO

### Supuestos de procedencia de Control de Identidad Policial

Responsable	Paso	En el lugar de intervención
Personal Policial	01	<p>El Personal Policial, sin necesidad de orden fiscal o judicial, requerirá a cualquier persona su Documento Nacional de Identidad y podrá realizar las verificaciones pertinentes en el lugar donde se encuentre, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Considere que resulta necesario para prevenir un delito.</li> <li>b) Para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible.</li> </ul>
Persona Intervenido/a	02	<p>El/la requerido/a deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación idóneo otorgado por funcionario/a público/a. En casos de extranjeros/as, se deberá exhibir Carnet de Extranjería o Pasaporte.</p>
Personal Policial	03	<p>El Personal Policial deberá otorgar a el/la requerido/a en el lugar de la intervención el tiempo necesario o facilidades para encontrar su documento de identidad y exhibirlo. Para lo cual, se podrá hacer uso de medios electrónicos, llamadas telefónicas y la conducción al lugar donde están sus documentos, de ser el caso.</p>
Persona Intervenido/a	04	<p>El/La requerido/a podrá exigir al personal Policial su identificación y le precise la dependencia a la cual se encuentra asignado/a.</p>
Personal Policial	05	<p>Si el/la requerido/a acredita su identificación, el Personal Policial le devolverá el o los documentos y autorizará su alejamiento del lugar, procediendo conforme a sus reglamentos internos.</p>
Personal Policial	06	<p>Si el/la requerido/a no exhibe documentación alguna o el documento presentado genera dudas sobre su autenticidad o correspondencia de la identidad, según la gravedad del hecho investigado o ámbito de la operación policial practicada deberá conducirlo/a a la dependencia policial más cercana para fines exclusivos de identificación.</p> <p>En este caso se levantará el <b>Acta de Control de Identidad Policial</b>, donde se indicarán las razones que justifican el traslado a la dependencia policial, <b>conforme al anexo 01</b>.</p>

<b>Realización de registro personal</b>		
<b>Personal Policial</b>	<b>07</b>	<p>Si existiere fundado motivo que el/la requerido/a pueda estar vinculado/a a la comisión de un hecho delictuoso (esté identificado o no), el Personal Policial podrá registrar sus vestimentas, equipaje o vehículo, para lo cual levantará el acta respectiva, indicando lo encontrado y dando cuenta a el/la Fiscal; conforme al Protocolo de Actuación Interinstitucional de Registro Personal e Incautación.</p> <p>Si del resultado del registro se advierte que el/la intervenido/a se encuentra vinculado/a a la presunta comisión de un delito en flagrancia, se procederá a informarle su situación jurídica de detenido/a, conforme a los derechos previstos en el artículo 71° del CPP.</p>
<b>DILIGENCIAS EN LA DEPENDENCIA POLICIAL</b>		
<b>Personal Policial</b>	<b>08</b>	El Personal Policial deberá registrar la diligencia en el Libro de Registro de Control de Identidad Policial, precisando los datos de el/la retenido/a y de la diligencia (intervenido/a, lugar, interviniente, motivos, duración de la intervención, diligencias de identificación, y de ser el caso las diligencias de investigación).
<b>Personal Policial</b>	<b>09</b>	El/La retenido/a no podrá ser ingresado/a a una celda o calabozo, ni estará en contacto con otras personas detenidas.
<b>Personal Policial</b>	<b>10</b>	El cómputo de las cuatro horas de retención, deberá realizarse a partir de la intervención realizada en el lugar donde se efectuó el requerimiento de identificación. Transcurridas las cuatro horas, el/la retenido/a deberá retirarse de la Dependencia Policial.
<b>Personal Policial</b>	<b>11</b>	El Personal Policial, dentro de la dependencia, deberá otorgar a el/la retenido/a nuevamente las facilidades para acreditar su identidad o para comunicar a su familia o persona que indique sobre su retención.
<b>Personal Policial</b>	<b>12</b>	<p>La Policía Nacional, para fines de identificación, podrá tomar las generales de ley e impresiones dactilares.</p> <p>La Policía Nacional, para fines de identificación, con autorización de el/la Fiscal, podrá tomar fotografías, peso, mediciones o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad de el/la retenido/a.</p>
<b>Personal Policial</b>	<b>13</b>	En caso el/la retenido/a fuere un extranjero, el personal Policial deberá realizar inmediatamente las coordinaciones con las instituciones correspondientes

		(INTERPOL, División de Extranjería - Seguridad del Estado, Consulados, Embajadas, Migraciones, etc.) a fin de agotar su identificación.
<b>Personal Policial</b>	<b>14</b>	Si en la Dependencia Policial el/la retenido/a fuere identificado/a antes del vencimiento de las cuatro horas, se deberá permitir su retiro.
<b>Personal Policial</b>	<b>15</b>	Si en caso transcurren las cuatro horas, y se agotaren las diligencias sin lograr la identificación de el/la retenido/a, el personal Policial deberá permitir su retiro de la Dependencia Policial.
<b>Personal Policial</b>	<b>16</b>	Si el personal policial constata que el/la retenido/a registra alguna requisitoria pendiente, lo pondrá a disposición de la Oficina de Requisitorias de la PNP mediante el documento respectivo, sin perjuicio de comunicar tal situación a el/la Fiscal.
<b>Personal Policial</b>	<b>17</b>	Si el/la retenido/a se identifica con documento de identidad (DNI o documentos alternativos) falso o adulterado se adoptará el procedimiento que se utiliza para los casos de flagrancia delictiva. Se procederá de igual manera, en caso el/la intervenido/a, usurpando nombre o calidad, se identifica con documento de otra persona.
<b>Personal Policial</b>	<b>18</b>	En todos los casos, el personal Policial deberá elaborar una constancia de buen trato, donde deberá consignarse también la acreditación del retiro de la Dependencia Policial.

Fuente: (Protocolo de actuaciones interinstitucionales específico de control de identidad, 2018)

### **Capacitación y formación de la Policía Nacional del Perú**

Para obtener un buen resultado en el servicio de una institución pública no basta con elaborar estrategias apropiadas, o tener una idónea logística humana y tecnología, sino en los recursos humanos capacitados (La Torre , 2015, p.64). En este sentido si gran parte de los efectivos PNP también tuviera un adecuado entendimiento del principio de legalidad como tal, los procedimientos de intervención policial; serían efectivos y eficaces en su mayoría.

Aunado a ello, el personal PNP posee obligaciones y derechos que por ley se le otorga, uno de ellos y el cual es de vital importancia al momento de desempeñar la labor policial es el derecho a la capacitación y perfeccionamiento de la labor policial a cuenta del estado a través de la institución policial, tal y conforme lo señala el Art. 10, inciso 3 del D.L 1267 norma legal de la Policía Nacional, refiere que el personal PNP tiene derecho a la capacitación,

Formación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (Diario Oficial el Peruano, 2018)

### **Ética Policial**

En nuestros días la ética policial, dentro del contexto socio-cultural cambiante, requiere ir más allá de una moral simplemente normativa, enmarcada por reglas, y así poder continuar con una ética profesional de intensas convicciones y compromisos. Dicho en otras palabras, se debe tomar una ética de carácter responsable (Herrera, 2006, p.1). En consecuencia la ética debe impulsar un papel que conduzca las actitudes de manera positiva y que transmita confianza en el desempeño de la Policía Nacional del Perú.

García (2015, p.45) señala que un policía tiene que estar dotado por un compuesto de caracteres éticos y morales, para que su actuación difunda confianza y seguridad en la comunidad a quién sirve. El ciudadano cumplirá y respetará la condición policial; dando una imagen de respeto, consideración y aceptación como ser humano.

### **El uso de la fuerza**

Se debe iniciar realizando un concepto claro en lo que respecta el término “fuerza”, el cual vendría a ser un accionar policial conocido como el medio compulsivo a través del cual un efectivo de la Policía tiene y logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público o trae consigo un peligro para vida de las personas, ejerciendo dicho accionar dentro del marco de la Ley.

El Art. 6 del Decreto Legislativo 1186, publicado en el año 2015, refiere que la fuerza empleada por los efectivos policiales debe ser de manera progresiva y diferenciada, conforme a los parámetros legales, principios y niveles que la norma y la ley lo establecen, a fin de dar licitud y legalidad al accionar de los efectivos PNP.

### **Derecho comparado sobre el Uso de la fuerza:**

- **Venezuela:** El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de policía estará orientado por el principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición de la ciudadana o ciudadano, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso,

entrenamiento policial permanente y difusión de instructivos entre la comunidad, a fin de facilitar la contraloría social en esta materia. (Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela, 2009).

- **Estados Unidos:** Define al uso de la fuerza en un sentido más estricto, indicando que: el uso de la fuerza es la cantidad de esfuerzo necesario para que la persona, no colaboradora, este obligada a que su conducta o comportamiento sea controlado o su resistencia ejercida sea vencida.
- **Francia:** Presenta una definición práctica indicando que la legitimidad del uso de la fuerza asienta en dos reglas: La naturaleza de la situación ya sea esta en legítima defensa o mantenimiento del orden jurídico y la proporcionalidad de la respuesta. (Salvador, 2015, p.302).

- **Niveles del Uso de la Fuerza por el personal PNP**

- a) Nivel Preventivo

- Presencia policial: Personal policial uniformado, equipado y con una actitud alerta de control visual del área.
- Verbalización: Uso del aspecto verbal u oral con la energía correspondiente con el uso de términos enérgicos para el control del individuo o grupo.
- Control de contacto: Uso de las estrategias de comunicación, la negociación con el fin de guiar el accionar de la persona o grupo de personas.

- b) Nivel Reactivo

- Control físico: Poner en práctica el uso de las técnicas policiales, los cuales permiten el control. conducción, reducción e inmovilización de la persona intervenida, evitando en lo posible causar lesiones.
- Tácticas defensivas no letales: Es el uso de los medios no letales del Policía, con el fin de contrarrestar o superar el nivel de resistencia o agresión del intervenido.
- Fuerza letal: Uso del arma de fuego por parte del personal PNP ante una amenaza real o inminente, peligro de muerte o lesiones que ponga en riesgo la vida del personal policial o de las personas.

Para definir los Principios del ejercicio de la fuerza se debe tener un criterio lógico y coherente del significado de fuerza. “[...] debe entenderse como, energía, vigor, acto de contacto físico, también muchas personas la consideran como una acción donde se aplica la

violencia. Sin embargo dentro del ámbito policial, se entiende al ejercicio de la fuerza tanto una forma compulsiva por el cual un policía obtiene el dominio de un hecho o situación que atenta la seguridad, el orden público, la integridad y la vida humana dentro del marco legal, aplicándose conforme a una acción discrecional, legítimo y profesional; no obstante cuando se emplea la fuerza de manera excesiva se convierte en violencia” (Ministerio del Interior, 2006, "Capítulo 2 Uso de a fuerza, párr.1-2)

Según el Octavo Congreso de las Naciones Unidas (como se citó en Navas & Muñoz, 2014, p.27) en los Principios Básicos del Uso de la Fuerza, los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; recurrirán al uso de la fuerza pública en caso que todos los demás medios, para obtener el fin legítimo, resulten vano (necesidad) y la fuerza ejercida por el personal PNP pueda acreditarse (proporcionalidad) en similitud con la importancia del fin legítimo (legalidad), lo cual se quiere alcanzar..

Los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad se centran en el esquema del uso de la fuerza señalando los niveles de acción y la proporción del uso de la fuerza, y se destacan varias actividades que van desde la participación del policía, atravesando por varias alternativas direccionadas en proporción directa a la agresión, hasta llegar al nivel más grave que se da cuando se sufre una agresión letal (Navas & Muñoz, 2014, p.28).

## **Principios del Uso de la Fuerza**

### **a. Principio de Necesidad**

Es importante también abordar el principio de Necesidad y comprender que este elemento en una intervención tiene que ser la respuesta ante un hecho de amenaza y que necesite inmediatamente acciones para evitar su agravamiento (Ministerio del Interior, 2006, "Principios del uso de la fuerza", párr.4).

### **b. Principio de Proporcionalidad**

Para entender la relación de los dos principios anteriores es importante entender este principio ya que es la igualdad entre la intensidad de la amenaza y la cantidad de fuerza que se emplea. En otras palabras es la respuesta del efectivo PNP en relación

a la conducta de la persona intervenida, clase, proporción u oposición que el sujeto presente (Ministerio del Interior, 2006, "Principios del uso de la fuerza", párr.5).

**c. Principio de Legalidad**

El Art. 4 del Decreto Legislativo 1186, publicado en el año 2015, establece que el uso de la fuerza realizado y empleado en el accionar policial, deberá estar direccionado y con miras a un objetivo legal, de igual manera los medios e instrumentos usados para llegar a dicho fin lícito tienen que estar establecidos en la normativa del Derecho Internacional y demás Normas Nacionales al cual se aplica.

En opinión personal este último viene a ser el más importante tanto social como constitucionalmente, por lo que la institución policial al ser una institución pública del Estado, sus integrantes deben ejercer sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente tanto nacional como internacional.

**Uso de la Fuerza.-**

**• Principios del Uso de la fuerza-**



Fuente: (Derechos Humanos aplicados a la función policial, 2012)

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **Problema general:**

¿Se da cumplimiento a la aplicación del principio de Legalidad en los procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila- Comas 2018?

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera el estado garantiza la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención?

#### **Problema específico 2**

¿Cómo el personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018?

### **1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

#### **Justificación teórica**

La presente informe de investigación tiene como objetivo aportar información válida y real, el cual refiere a la ejecución del principio de legalidad en los procedimientos de intervención policial, investigación que podrá servir en un futuro como material de estudio y una propuesta de solución ante las falencias que se dan en la PNP. Es por ello que la presente investigación es carácter importante porque presenta como objetivo investigar y aportar información real de la problemática.

#### **Justificación Metodológica**

El presente trabajo de investigación es realizado bajo los parámetros del enfoque cualitativo, siguiendo como es debido con el respeto a los lineamientos, normas y reglas de la correcta redacción. Así mismo cabe mencionar que dicha investigación cuenta con un asesoramiento permanente para una mejor elaboración de la investigación y la obtención de buenos resultados. La presente investigación es de carácter cualitativo, ya que se ha trabajado problemas reales tanto en hechos y acontecimientos que son considerados como relevantes



en la sociedad. Las técnicas a usar en la presente investigación será la entrevista, ello para corroborar la información a través de opiniones reales.

### **Justificación Práctica**

La presente investigación tiene como finalidad brindar una información sobre un problema que sucede en el día a día, y que no solo se ha observado en los medios de comunicación, sino que muchos ciudadanos lo han vivido en algún momento de su vida frente a una intervención policial del cual muchas veces a resultado una vulneración a un derecho fundamental. Por lo que considero que es un tema muy relevante del cual nace solo un objetivo de recolectar y juntar información para obtener buenos resultados y poder brindar una mejor investigación al país.

## **1.5 SUPUESTOS JURÍDICOS Y OBJETIVOS DEL TRABAJO**

### **Supuesto General**

El Principio de Legalidad en los procedimientos de intervención, en muchos casos es inobservados por los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila, por lo que viene vulnerando derechos fundamentales.

### **Supuesto específico I**

El estado no realiza capacitaciones constantes al personal PNP acerca del Principio de Legalidad y de normas legales y constitucionales, los cuales regulan y establecen el correcto proceder de los efectivos policiales.

### **Supuesto específico II**

Personal PNP no ejerce debidamente el uso de la fuerza en las intervenciones policiales, lo que genera que al momento de desempeñar su labor en las calles muchas veces se cometan abusos y acciones arbitrarias

### **Objetivo General**

Analizar la correcta aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.

### **Objetivo Específico I**

Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

### **Objetivo Específico II**

Determinar cómo el personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila- Comas 2018?

## **2.1 MARCO METODOLÓGICO**

### **Tipo de estudio**

La investigación cualitativa implica un conjunto de averiguaciones; no obstante, así pueden presentar ciertas similitudes, no todas tienen o apremian el mismo objetivo. Conforme esta proposición, Sierra (1997 p.71), muestra tipos orientados por su finalidad, su alcance temporal, profundidad, amplitud y bajo otros términos.

Siendo así, el modelo de investigación a utilizarse en el presente informe de investigación va ser interpretativa - fundamentada y que a futuro solucionarán problemas que existen en la comisaría de Santa Luzmila por parte del personal no capacitado.

Tal como señala Murillo (citado en Vargas, 2009, p.6) “La investigación aplicada se caracteriza en base a la aplicación o utilización de aquellos conocimientos que han sido adquiridos dentro de un proceso de investigación puesto que de este modo los resultados que se obtuvieron de forma rigurosa darán a conocer la realidad”.

### **Diseño de investigación**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014, p.492) señala que para la conceptualización de teoría fundamentada se utiliza un procedimiento sistemático cualitativo que genera una teoría que va a explicar el nivel de una acción. Esta teoría es de rango medio y se va aplicar a contextos más concisos.

De acuerdo a lo señalado anteriormente nuestro diseño de investigación será la teoría fundamentada.

## **2.2 MÉTODOS DE MUESTREO**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014, p.262), menciona, para elegir un modelo, primeramente se tiene que definir la unidad de análisis (esto se entiende como personas, organizaciones, periódicos, etc) en otras palabras, se refiere a quienes van a ser objeto de medición. También afirma que se debe precisar el problema a investigar, así como los objetivos de investigación, lo cual llevará a delimitar la población que será estudiada y sobre la cual se pretenda generalizar los resultados obtenidos. De esta forma la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.

### **Escenario del estudio**

Para la presente, el escenario de estudio estuvo conformado por los efectivos policiales que laboran en la comisaría de Santa Luzmila del distrito de Comas, donde se les aplicó el instrumento guía de entrevista sobre el procedimiento de intervención policial de su distrito cuyo instrumento estará estructurado bajo preguntas con respuestas libre. De la cual me permitirá establecer el nivel de conocimiento en la aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial.

#### **2.2.1 Caracterización de sujetos**

Los sujetos serán 9 efectivos policiales de la Comisaria de Santa Luzmila del distrito de Comas.

#### **2.2.2 Plan de análisis o trayectoria metodológica**

El método de análisis representa una estrategia concreta e integral, ello para el análisis de la problemática planteada o alguna cuestión teórica vinculado al mismo, así como también los objetivos de la investigación.

Prosiguiendo con los métodos de análisis utilizados cabe resaltar que forman como parte de la estrategia de la investigación, las cuales han permitido el análisis del problema de investigación.

**Descriptivo.** - Busca que las características del universo investigado sean identificadas en razón a ellos, caracteriza, clasifica, enumera, identifica, narra o relata.

**Argumentativo.** - Consiste en ofrecer diversos argumentos para afirmar o negar la misma.

**Analítico.** - Consiste en descomponer la teoría estudiada en partes elementales que lo conforman, es así que analiza una por una y a la vez en conjunto.

**Sistemático.** - Este método consiste en estudiar el objeto no solo con sus componentes sino con otros que tienen relación con ella. Aplicado en Derecho, este método permite interpretar una norma con otras de su misma naturaleza, de su misma jerarquía y también con otras de mayor jerarquía. Teniendo como ejemplo la interpretación de una norma legal con una norma constitucional.

**Exegético.** - En este método estudia los fenómenos solo con sus propios componentes, aplico en derecho sería que la norma solo se interpreta conforme a sus términos expresamente establecidos. Se puede decir que es todo lo contrario al método sistemático. Ahora bien, el método de análisis que se utilizará en la presente investigación será de enfoque cualitativo.

### **2.3 RIGOR CIENTÍFICO**

Los trabajos de investigación deben tener y revelar los supuestos en todo el procedimiento de la investigación con el fin de manifestar las inquietudes en los límites de acción, cuidando los parámetros esenciales de la coherencia del interior.

Se debe entender que la coherencia del interior tiene que ver con la manera de cómo se manifiesta la estructura de la averiguación en relación con cada uno de los aspectos que la conforman, para corresponder de forma eficiente y con la convicción de calidad un discurso entrelazado adecuadamente con el fin de entender el proceso en toda su diversidad y extensión.

#### **La validez**

Para la validación del instrumento en el presente estudio será evaluado por 3 jueces especialistas en el tema lo validaran y darán su punto de vista al instrumento con los ítems de claridad, pertinencia y relevancia. Luego se vació los datos en el programa SPSS versión 20. Para la confiabilidad del instrumento se utilizó la prueba de alpha de crombach.

**Tabla N° 2. Validación de los instrumentos**

<b>VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS</b> <b>(Análisis Documental y Guía de Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Ángel Fernando, LA TORRE GUERRERO</b>	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
<b>José Carlos, GAMARRA RAMÓN</b>	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
<b>Betty, HUARCAYA RAMOS</b>	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	90%
<i>PROMEDIO</i>		<i>93%</i>

Fuente: Elaboración propia.

### **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

La técnica de la guía de entrevista es muy utilizado como parte de una investigación, puesto que permite la obtención y elaboración de información de manera eficaz e inmediata para una averiguación o investigación.

Rojas (1996, p.197) señala al referirse a las técnicas e instrumentos para recopilar información como la de campo, lo siguiente:

”Que el volumen y el tipo de información-cualitativa y cuantitativa- que se recaben en el trabajo de campo deben estar plenamente justificados por los objetivos e hipótesis de la investigación, o de lo contrario se corre el riesgo de recopilar datos de poca o ninguna utilidad para efectuar un análisis adecuado del problema”.

El instrumento que se utilizaran en la presente investigación será la guía de entrevista, según Bernal (2010, p.250) indica que “la guía de entrevista es un compuesto de interrogantes

orientadas para crear la información necesaria, con la finalidad de lograr los objetivos la investigación. Consiste en preguntas realizadas respecto a uno o más variables que van a medirse”.

La guía de entrevista que será utilizado está conformado por una lista de 10 preguntas previamente preparadas y aprobadas.

### **Entrevista**

La entrevista: es una técnica necesaria porque permite recolectar datos que de otra manera serían muy tediosas de conseguir por la magnitud de la investigación. Estarán dirigidas a los participantes, en donde el entrevistador aplicara las preguntas a los entrevistados, por lo que toda respuesta será anotada de manera inmediata.

### **Guía de entrevista.- Análisis Documental**

Esta técnica se realizará conforme a los análisis de teoría y doctrina de contenido de diferentes fuentes jurídicas, los mismos que serán estudiados en cuanto al tema. Para ello también fue importante la búsqueda de material bibliográfico en diversas bibliotecas como de fuente confiable en la web.

Se ha considerado utilizar la guía de entrevista como la técnica para la recolección de datos del presente informe de investigación.

Ahora, bien, es necesario que se tenga en consideración que todo instrumento tiene que recabar requisitos esenciales dentro de la recolección de datos tales como: la validez.

## **2.4 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS**

### **Análisis cualitativo de los datos**

Para la interpretación del análisis cualitativos de los datos se aplicó la guía de entrevista de esa manera obtener la información requerida. Dicho instrumento se encuentra relacionada con el título, problemas general y específicos, objetivo general y específicos de tal manera la investigación es viable debido que guarda relación tal como se sustenta en la matriz de consistencia. Hernández, Fernández, & Baptista (2014, p.408).

## 2.5 ASPECTOS

### Aspectos éticos.

Para esta investigación se realizó con respeto a las normas morales y de orden social, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ley y las buenas costumbres, así como también se ha respetado las reglas APA para poder llevar a cabo la redacción y la debida estructura. En cuanto a las entrevistas, se ha realizado con la colaboración voluntaria de los efectivos policiales que laboran en la comisaria de Santa Luzmila en el distrito de Comas; empleando así mismo la honestidad en la recolección de los datos, realizado a la vez con responsabilidad social y ética.

### Aspectos administrativos

- **Recursos Humanos**
  - Costo de ciclo académico
- **Materiales**
  - Papel bond, Lapiceros, Folders manila, Fasters, Anillado, Impresiones, Cabina de Internet, Movilidad Refrigerio.
- **Presupuesto**

**Tabla N° 3. Presupuesto**

<b>RECURSOS</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
<b>Humanos:</b>		
Costo de ciclo	600.00	600.00
<b>Materiales:</b>		
Papel bond	25.00	25.00
Lapiceros	5.00	5.00
Folders manila	5.00	5.00
Fasters	5.00	5.00
Anillado	75.00	75.00
Impresiones	75.00	75.00
Cabina de Internet	140.00	140.00
Movilidad Refrigerio	300.00	300.00

Fuente: Elaboración propia.

- **Financiamiento**

- Los costos de la realización del proyecto de tesis serán autofinanciados.

- **Cronograma de ejecución**

**Tabla N° 4. Cronograma de ejecución**

Actividades	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12	Sem 13	Sem 14	Sem 15	Sem 16
1. Reunión de coordinación	■							■					■			
2. Presentación del esquema de proyecto de investigación	■															
3. Asignación de los temas de investigación	■	■														
4. Pautas para la búsqueda de información	■	■														
5. Planteamiento del problema y fundamentación teórica		■														
6. Justificación, hipótesis y objetivos de la investigación			■													
7. Diseño, tipo y nivel de investigación				■												
8. Variables, operacionalización					■											
9. Presenta el diseño Metodológico						■										
10. JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 1 Presentación del primer avance							■									
11. Población y muestra								■	■							
12. Técnicas e instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos. Designación del jurado: un metodólogo y dos especialistas										■	■					
13. Presenta el Proyecto de investigación para su revisión y aprobación												■				
14. Presenta el Proyecto de investigación con observaciones levantadas													■			



15. JORNADA DE INVESTIGACIÓN Nº2: Sustentación del Proyecto de investigación																
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

### **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de los resultados respecto a la entrevista:**

En este capítulo del presente informe de tesis, concierne describir y detallar los resultados obtenidos luego de haber aplicado los instrumentos de investigación el cual sirvió para la recolección de datos e información detalladas líneas arriba, instrumentos cuya validez se dio por parte de especialistas temáticos y metodólogos, los cuales otorgan confiabilidad y valides a las conclusiones que se sustentaran en esta tesis.

La explicación de resultados, se basa en las respuestas de la muestra específica, de acuerdo a los instrumentos realizados en la presente investigación, por tanto, en el desarrollo del presente se procederá a dar detalle de cada una de las entrevistas realizadas, originado de los objetivos específicos y generales.

Es válido mencionar que el producto resultados obtenidos al aplicar la guía de entrevista, son lo más importante de una tesis con enfoque cualitativa, porque específicamente han llegado a la base de una investigación científica, ya que tiene que explicar, argumentar, justificar e interpretar las conclusiones obtenidos.

Según Bernal (2016, p. 10) la descripción de resultados debe realizarse con el fin de sustentar los resultados que se han obtenido de la ejecución del instrumento, esto siempre concordante con la problemática, los objetivos propuestos y los supuestos planteados. De igual forma de acuerdo con las teorías que se han desarrollado en el marco teórico, lo cual se debe tomar en cuenta es que se realice la evaluación de que si los frutos obtenidos del estudio corroboran las teorías, o no las corroboran o que generan debates con la tesis o investigaciones que ya existente.

- **Entrevista dirigido a efectivos policiales de la Comisaria de Santa Luzmila – Comas**

**Objetivo General:** Analizar la aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila - Comas 2018.

Respecto al objetivo general se realizaron las siguientes interrogantes:

**1. ¿Para Ud., qué es el principio de legalidad en los procedimientos de intervención policial?**

Respecto a la primera pregunta, el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona (2018) establece que el Principio de Legalidad es realizar únicamente lo que la normativa vigente regula en cuanto a la actuación policial.

Sobre la pregunta planteada, el Sub Oficial Brigadier PNP Richard Quintana Rodas (2018) manifestó que el Principio de Legalidad en una intervención policial es utilizar de manera proporcional y de acuerdo a la situación, las herramientas que proporciona el Estado a los efectivos policiales para cumplir su misión.

Por su parte los efectivos SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos, SOB PNP José Rojas Fernández y SO1 PNP Pierre Gómez Peña (2018) concuerdan con sus respuestas señalando que el Principio de Legalidad en una intervención policial es respetar los derechos fundamentales de la persona observando la constitución y las leyes establecidas, así mismo indican que el actuar policial es bajo el respeto a la constitución política del Perú, la misma que regula la legalidad mediante el Uso de la Fuerza en la intervención policial.

Respecto de la pregunta en cuestión, el Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018) señala que el Principio de Legalidad en una intervención policial es la prevalencia de la Ley sobre cualquier Ilícito que se muestre y que advierta una intervención policial.

Aunado a lo expuesto el Sub Oficial 2da PNP Sanabria Huamán Ronald (2018), refiere que el Principio de Legalidad son todas las bases legales para que un efectivo policial pueda intervenir, los mismos que están plasmados en el Nuevo Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú.

Por su parte el Sub Oficial Técnico 3era PNP Olivera Chávez Ángel (2018) señala como concepto sobre el Principio de Legalidad que es todo ejercicio público como efectivo policial, la misma que está de acuerdo a Ley.

El SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018) refiere que el Principio de Legalidad es el uso de la fuerza que se debe orientar en el logro de un objetivo legal, utilizando los medios y métodos legales amparados en el marco de los DD.HH.

**2. ¿En su experiencia laboral como efectivo PNP, Ud. considera necesario aplicar las técnicas de intervención policial, tal como señala la normativa o el Manual PNP? Fundamente su respuesta.**

Sobre el particular, es menester indicar que los efectivos policiales, José Rojas Fernández, Ronald Zanabria Huamán, Olivera Chávez Ángel, Víctor Zegarra Chavarría, Richard Quintana Rodas, Hugo Gallardo Tulio, SO1 PNP Pierre Gómez Peña (2018) conjuntamente concuerdan con sus respuestas señalando que si es necesario la aplicación de las técnicas de intervención policial tal y como lo señala la normativa, ya que de esa manera se puede obtener mejores resultados en una intervención y a la vez salvaguardar la vida del propio efectivo policial y del intervenido, de tal manera que de esa manera se evitaría que el efectivo PNP sea denunciado por abuso de autoridad. Acotan también que toda intervención es un riesgo, motivo por el cual es necesario aplicar las técnicas conforme a la norma.

En contraposición, el Tnte PNP Berinshon Jeremías Pariona y el Sub Oficial Técnico 1 PNP Eduardo Tovar Campos (2018), refiere que no considera necesario aplicar las técnicas tal y como lo señala la norma porque cada tipo de delito y lugar donde se comete, así como los autores del hecho delictivo son distintos y el policial tiene que tomar la iniciativa en la intervención. De igual forma refieren que en muchos casos las herramientas que les confiere a la ley resultan muchas veces insuficientes para controlar la intervención.

**3. ¿De acuerdo a la labor que Ud. realiza como miembro de la institución PNP, de qué manera aplica Ud. el Principio de Legalidad en su labor policial? Fundamente su respuesta.**

El Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona (2018) refiere que aplica el principio de Legalidad en su labor policial utilizando las herramientas que le brinda el Estado tales como el arma de reglamento, grilletes, vara de ley, realizando la intervención solo cuando la ley lo ampara y realizando el uso de la fuerza en un nivel adecuado para cada circunstancia.

Respecto a esta pregunta el SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018) señala que, por pertenecer al área de control de multitudes, pone en práctica el Principio de Legalidad en el uso de la fuerza al momento de realizar un desalojo o al contrarrestar una alteración del orden público, poniendo énfasis en el irrestricto respecto a los DD.HH.

Por otro lado los efectivos policiales Eduardo Tovar Campos, Víctor Manuel Zegarra Chavarría, Richard Quintana Rodas, Pieer Gómez Peña, Ronald Zanabria Huamán, José Rojas Fernández, Ángel Olivera Chávez (2018), conjuntamente respondieron que

aplican el Principio de Legalidad respetando los derechos fundamentales de las personas.

**Objetivo Específico I:** Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

**4. ¿Cómo efectivo PNP, considera Ud. que el estado debería realizar políticas, conferencias o intercambios académicos internacionales para con los efectivos PNP que realmente lo requieren, a fin de garantizar la correcta aplicación del principio de legalidad en su dependencia policial? ¿Por qué?**

Sobre el particular, todos los entrevistados señalan que si consideran necesario las conferencias e intercambios académicos internacionales, así también indican que sería una buena opción que estas conferencias y capacitaciones sean constantemente, puesto que de esta manera habría más profesionalismo y mejor desempeño en el personal policial. Por otro lado señalan que teniendo efectivos policial mayor capacitado se garantizaría de esta manera el Principio de Legalidad en las intervenciones Policiales.

Por otro lado refieren también que si requiere la necesidad de estos intercambios académicos toda vez que cuando el efectivo policial sale de la escuela de formación, los cursos y conocimientos adquiridos son por cuenta propia.

De igual forma señalan que esto debería ser una preocupación del gobierno en dictar nomas que permitan una constante capacitación al personal policial en base al Manual que regula el empleo de la fuerza por parte de la PNP, a fin de que se ponga en práctica en las intervenciones policiales y mejorar en gran nivel el servicio policial.

**5. ¿Para Ud., bajo que normativas, reglamentos o leyes, el Estado a través de la PNP regula los procedimientos de intervención policial a fin de proceder de acuerdo a Ley?**

De acuerdo a la presente pregunta, el SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018), señala que los procedimientos de intervención policial se regula en base a los procedimientos para una intervención policial en el marco legal de la Ley 30364 y el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial”.

Por otro lado el Sub Oficial Brigadier PNP Richard Quintana Rodas (2018) que los procedimientos de intervención policial se basa en normativas como el Régimen Disciplinario de la PNP y el Nuevo Código Procesal Penal.

El Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018) señala que los procedimientos de intervención policial tienen su base legal en la Ley de la PNP, Código Procesal Penal y el Código Penal.

Por su parte el SO2 PNP Ronald Zanabria Huaman (2018) refiere que la intervención policial se basa en la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Penal los cuales son medios legales para PNP ante cualquier intervención que realice el efectivo.

Por otro lado el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona, SOB PNP José Rojas Fernández, SO1 PNP Pierre Gómez Peña (2018), concuerdan que el estado regula los procedimientos de intervención policial en base a: la Constitución Política del Perú, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Publico, Ley de la Policía Nacional del Perú y reglamento de la cadena de custodia.

Por otro lado el SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos (2018) refiere que el Estado solo dicta las leyes y el comando institucional hace lo que cree conveniente realizando documentos para hacer de conocimiento del personal, con poco contenido.

Sub Oficial Técnico 3era PNP Olivera Chávez Ángel (2018) respecto a la pregunta refiere que se tiene varias normativas para garantizar el debido proceso en una intervención policial.

**6. ¿En su experiencia y especialidad PNP, considera Ud. que el Estado fomenta y realiza capacitaciones constantes y periódicas de acuerdo a las leyes y normas vigentes a fines a su labor como efectivo PNP? Fundamente su respuesta.**

El Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona, el Sub Oficial Brigadier PNP Richard Quintana Rodas, SO2 PNP Ronald Zanabria Huamán (2018), refieren que el Estado si realiza dichas capacitaciones porque debe cumplir una meta, pero estas capacitaciones no tiene el nivel y seriedad óptima para que cumpla su objetivo ya que no son muy seguidos. Aunado a ello que dichas capacitaciones no son suficientes a nivel nacional.

El Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018) señala que si existe una capacitación constante por parte del Estado y que esta se da en coordinación con el Ministerio Publico.

Para el SOB PNP José Rojas Fernández, Sub Oficial Técnico 3era PNP Olivera Chávez Ángel, SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018), Concuerdan que no existe una

capacitación constante por parte del Estado, debiendo capacitar a la totalidad del personal policial, con relación a las leyes que permitan mejorar la labor policial, por ende no se realiza una debida capacitación. De igual manera refiere el SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos (2018), señala que el Estado no realiza capacitaciones al personal PNP indicando que solo el comando institucional hace de conocimiento con algunos documentos o memorandun, pero se desconoce de su contenido, eso es en el alto nivel policial que se debe coordinar para dar mejor atención a los procedimientos de intervención.

Para el SO1 PNP Pierre Gómez Peña (2018), refiere que si existe una capacitación por parte del Estado los mismos que se dan a través de cursos institucionales, pero para que el personal PNP realice dichos cursos tiene que postular y reunir los requisitos, además que demanda un gasto para el personal que postula, debiendo asumirlo la institución policial.

**Objetivo Específico 2:** Determinar como el personal policial emplea el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018.

**7. ¿Cómo integrante de la institución policial, menciones Ud. que son los medios técnicos del Policía e indique cuales son dichos medios que podrían ser usados en una intervención policial?**

El Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona (2018) señala que como medios técnicos se entiende por los instrumentos que se utiliza en la labor policial tales como: el arma de reglamento, grilletes de seguridad, agentes químicos, silbato. Etc.

El SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018), refiere que desde su punto de vista la inspección técnica policial ( ITP) es un medio técnico policial que realiza el personal PNP, así como el medio técnico policial que permitan controlar y reducir acciones no violentas que limiten el uso de la fuerza en una intervención policial de control de multitudes.

Los efectivos policiales Rojas Fernández José y Ronald A. Zanabria Huamán (2018), concuerdan en sus respuestas refiriendo que los medios técnicos son los instrumentos que usa un policial para su labor, como son la vara de ley, el silbato, gas pimienta, electroshot, arma de fuego y otros.



El SOT2 PNP Ángel Olivera Chávez (2018), refiere únicamente como instrumentos técnicos del Policía a la vara de Ley y el arma de fuego.

Por otro lado, el SO1 PNP Pierre Gómez Peña (2018), refiere que los medios técnicos del policía son la verbalización, vara de Ley, marrocas y pistola.

Los efectivos policiales PNP Richard Quintana Rodas y Eduardo Tovar Campos (2018), concuerdan en sus respuestas indicando que los medios técnicos empleados en una intervención policial son: el uso de la vara de ley, grilletes, arma de fuego en caso sea necesario.

El Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018), refiere que dichos medios técnicos policiales son parte de la vestidura del efectivo policial el cual usara en una intervención, estos son los grilletes de seguridad, el gas pimienta, arma de fuego y la vara de Ley.

**8. ¿De acuerdo a su tiempo de servicio en la PNP, describa el concepto del uso de la fuerza aplicada en la intervención policial al momento de desempeñar su labor?**

Para el entrevistado SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018), señala que el uso de la fuerza se realiza a una repuesta o una situación que representa una amenaza y que requiere una acción inmediata para reducirlo, el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal.

Para el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona (2018) el uso de la fuerza es el empleo de medios y actuaciones para controlar una amenaza.

El SOB PNP Rojas Fernández José, refiere que el uso de la fuerza es la facultad que tiene los efectivos policiales para ejercerla en caso de alguna resistencia o para que se cumpla la Ley.

El SOT2 PNP Ángel Olivera Chávez (2018), refiere que el uso de la fuerza debe ser proporcional y motivado, según se requiera en el momento de la intervención policial.

El SO2 PNP Ronald A. Zanabria Huamán (2018), indica que el uso de la fuerza es cuando el efectivo policial al ver el nivel de no cooperación del intervenido, ejerce la coerción para hacer cumplir sus funciones.

El Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018), refiere que el uso de la fuerza es la facultad que tiene la policía para utilizarlo en sus intervenciones.

Los efectivos policiales Pieer K. Gomez Peña y Richard Quintana Rodas (2018), concuerdan en sus respuestas indicando que el uso de la fuerza es el acto que va a realizar el efectivo policial para lograr el control de la intervención.

Por otro lado, el SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos (2018), señala que el uso de la fuerza es parte de la Policía, en cuanto le permite usarlo en sus funciones al momento de desempeñar su labor.

**9. ¿De acuerdo a su formación como efectivo PNP, indique Ud. por qué el uso de la fuerza se ejerce de manera progresiva y diferenciada en una intervención policial?**

El SOB PNP Hugo Gallardo Tulio (2018), indica que el uso de la fuerza se realiza como una respuesta a una serie de conductas como resistencia y riesgo físico en una intervención policial, situación que obliga al efectivo PNP a hacer uso de la fuerza.

Para el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona (2018) señala que el uso de la fuerza se ejerce de manera progresiva y diferenciada porque su aplicación tiene que ser proporcional a la amenaza para que no haya un exceso.

El SO2 PNP Ronald A. Zanabria Huamán, refiere considera que el uso de la fuerza es de manera progresiva y diferenciada porque es una facultad que tiene el policía.

Para el SOT2 PNP Ángel Olivera Chávez (2018), indica que el uso de la fuerza es proporcional y diferenciada porque es de acuerdo a la necesidad que se tenga de ser utilizado en el momento adecuado.

El SOB PNP Rojas Fernández José (2018), refiere que es progresiva y diferenciada porque en muchos casos no se respeta el procedimiento regular, y se ingresa de un nivel a otro.

El SO2 PNP Pieer K. Gomez Peña (2018), refiere que el uso de la fuerza se ejerce de manera progresiva y diferenciada porque aplicando los medios técnicos y de acuerdo a la letalidad que presente el intervenido se actuara gradualmente.

El SOB PNP Richard Quintana Rodas (2018), indica que se ejerce de manera progresiva en razón al comportamiento del intervenido, a la negativa de las advertencias en el uso a emplear contra este.

El Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría (2018), refiere que, es porque en diferentes intervenciones, muchas veces se obvia el procedimiento y los niveles de fuerza en una persona intervenida.

Por otro lado, el SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos (2018), considera que se ejerce de manera progresiva y diferenciada porque se tiene que respetar los niveles de la fuerza.

**INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: DOCTRINARIO**  
**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE  
DOCTRINARIA**

**TITULO**

“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”

**Objetivo General**

Analizar la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.

**Principio de Legalidad**

Según García, sostiene respecto al Principio de Legalidad:

El Principio de Legalidad está estrechamente relacionado con el Estado de Derecho, el mismo que se traduce en que toda autoridad estatal sólo podrá actuar con fundamento en algún precepto legal (García, 2015, p.39).

El Principio de Legalidad se declara en su máxima perfección con la revolución francesa, en ella se observa la llegada de la codificación, imperativa y no supletoria o simplemente costumbritas, como garantía del legislador respecto a la libertad del interprete. Dicho esto el Principio de Legalidad se expresa como una norma de protección y respeto a los derechos positivos. Por ello se afirma que la Legalidad se identifica con seguridad jurídica, certeza del derecho, respeto y estabilidad del derecho. (Perlingieri, 2018, p.11).

**Procedimiento de intervención Policial**

Compuesto de acciones o actividades que desempeña esta institución para ejercer su función de Policía. Respecto al servicio, a su vez comprende dos destacados campos, el de prevenir que comprende temas de seguridad de los ciudadanos y propiedades tanto pública como privada y el respeto de los derechos y libertades; y el de investigación, cuando dichos derechos fundamentales han sido vulnerados conjuntamente con las libertades, para diagnosticar hechos y responsabilidades (Dirección de Instrucción y Doctrina Policial, 2002, p.32).

El Manual de Procedimientos Operativos Policiales, establece lo siguiente:

Toda acción directa que dentro del ámbito policial lo efectúan los miembros de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de detectar un ilícito penal, infracción, accidente, etc. o únicamente para preservar el orden público (Manual de Procedimientos Operativos Policiales, 2012, p.33).

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

Según Hinostroza, define lo siguiente como:

Los Derechos Humanos se sustentan en el respeto irrestricto a la dignidad de la persona que es el único ser inteligente, libre y protagonista de la historia. En tal sentido, el Estado, como elemento central del sistema de defensa, debe salvaguardar dichos derechos mediante las instituciones tutelares encargadas de la seguridad y protección de la persona humana, como es el caso de la Policía Nacional del Perú (Hinostroza, 2003, p.33).

El Policía tiene que dar cumplimiento de las normas y principios que están amparados en la Constitución Política y en las normas de derecho público, esto quiere decir que las restricciones que el poder de policía impone a los individuos no proviene de la voluntad arbitraria del Estado, sino de la Ley, y que todas las medidas de gobierno relacionadas con dicho poder tiene fuerza y valor porque la autoriza un texto legislativo (Hinostroza, 2003, p.58).

### **Objetivo específico 2**

Determinar cómo la institución policial emplean el uso de la fuerza por parte del personal PNP para garantizar los procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila- Comas 2018

La facultad que tiene el Policía para hacer uso la fuerza debe estar fundamentada en la legislación nacional. Por ello, el uso de la fuerza pretende estar orientado a un fin legítimo

establecido por ley (es decir, el principio de legalidad). Es por tal razón que, una condición previa para evaluar un acto a la luz de los Principios Básicos es que la fuerza sea usado para alcanzar un fin lícito de aplicación de la ley, por consiguiente si la fuerza empleada no tiene como fin lograr un objetivo legítimo establecido en la legislación nacional (por ser, por ejemplo, castigo o uso de medios físicos para obtener una confesión), esta vendría a ser ilícito (El Programa Policía y Derechos Humanos de la Sección Neerlandesa de Amnistía Internacional, 2016,p. 14-15)

## **INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: NORMATIVO**

### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA**

#### **TITULO**

“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”

#### **Objetivo General**

Analizar la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.

#### **Principio de Legalidad**

**El Art. 44 de la Constitución Política del Perú**, señala:

Son obligaciones prioritarias del Estado: proteger la soberanía nacional; garantizar el vigor de los Derechos Humanos; defender a los habitantes y ciudadanos de las advertencias contra su seguridad; y fomentar el bien común que se basa en la justicia y el pleno desarrollo integral y sostenido de la Nación.

**El Art.45 de la Constitución Política del Perú**, indica: El poderío del Estado emerge del pueblo. Quien lo ejerce o utiliza lo realiza con los límites y responsabilidad que la leyes y la Constitución lo indican.

#### **Procedimiento de Intervención Policial**

**El Art. 4 del Decreto Legislativo 1267- Obligaciones del personal Policial**, señala: El personal policial tiene las siguientes obligaciones [...]. Respetar y cumplir los mandatos establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y las órdenes que en el marco legal vigente imparten sus superiores.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

**Según el Art. 39 Constitución Política del Perú, señala:**

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la Institución Policial emplean el uso de la fuerza por parte del personal PNP para garantizar los procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila- Comas 2018.

**El Art. 4 del Decreto Legislativo 1186. Interpretación, señala:**

Los preceptos del presente D.L se interpretan de acuerdo a lo señalado en la constitución política del Perú, las normas jurídicas internacional de los derechos fundamentales amparadas por el Estado peruano, las determinaciones de las entidades supranacionales; los principios base sobre el uso razonable de la fuerza y de armas de fuego por parte de los servidores públicos encomendados de que se ejecute las normas legales y el código de conducta para servidores o funcionarios confiados de hacer cumplir la ley.

**El Art. 6 del Decreto Legislativo 1186. Uso de la Fuerza**, establece: La fuerza usada por parte del personal PNP debe ejercerse de una manera progresiva y diferenciada, conforme a los protocolos y niveles prescritos en el actual Decreto Legislativo en vigor.

**Según el Art. 4 del Decreto Legislativo 1186, modificado por la Ley 30364, Art. 1. Principio de Proporcionalidad, señala:**

El ejercicio de la fuerza se utiliza con juicio diferenciado y progresivo, dicho criterio se determina por el nivel de colaboración, resistencia (activa o pasiva) de la persona o grupo de personas quienes son intervenidas y tomando en cuenta la magnitud, peligrosidad de la intimidación, el contexto y los mecanismos que habiliten a los efectivos PNP para tomar el control de un contexto en específico.

**Art. IV, Título preliminar del Decreto Legislativo 1186- Principios del uso de la fuerza,** establece: El ejercicio de la fuerza de parte del efectivo policial se sustenta se basa en el respeto estricto de los Derechos Humanos y en el sustento de los Principios que se establecen a continuación:

- Legalidad
- Proporcionalidad
- Necesidad



## **INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: JURISPRUDENCIAL**

### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL**

#### **TITULO**

“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”

#### **Objetivo General**

Analizar la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.

#### **Principio de Legalidad**

**Según el expediente: N.º 04634-2014-PHC/ Tribunal Constitucional de ICA**, en su fundamento “seis” expone que la intervención policial se realizó de acuerdo a la constitución en su artículo 2, inciso 24, literal f.

- 6. Respecto a la detención policial del beneficiario por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, este Tribunal considera que resulta conforme a lo señalado por la Constitución en su artículo 2, inciso 24, literal f. En efecto, el beneficiario ha manifestado en su declaración indagatoria que el hallazgo de la droga en su vehículo se realizó cuando él estuvo presente, lo cual corrobora lo señalado en el Acta de Registro Vehicular y Comiso de Droga que refiere que en el vehículo motorizado del beneficiario se encontró una bolsa de polietileno que contenía sustancias que al parecer serían *Cannabis sativa*, clorhidrato de cocaína y pasta básica de cocaína (fojas 46), por lo que concurren los requisitos de la inmediatez temporal e inmediatez personal de la flagrancia delictiva. Asimismo, se aprecia que en autos obra la “prueba de campo, orientación y descarte de droga”, la cual arroja positivo para *Cannabis sativa* y alcaloide de cocaína (fojas 53), y el “acta de pesaje y lacrado que señala el peso de dichas sustancias (fojas 54).

#### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

**Según el expediente: N.º 04634-2014-PHC/ Tribunal Constitucional de ICA**, en su fundamento “cinco” expone que la intervención policial es considerada como válida, puesto que se ha realizado en el marco de un operativo de prevención policial.

- **5.** En cuanto a la intervención policial y posterior conducción del beneficiario a las instalaciones de la Comisaría Sectorial de Chincha, este Tribunal considera que tales actos por los emplazados resultan válidos. Del Acta de Intervención Policial (fojas 44) se advierte que ocurrió dentro del marco de un “operativo de prevención policial”. Ciertamente, la posterior conducción del beneficiario al recinto policial sucedió porque no contaba con la licencia de conducir y el SOAT del vehículo.

### **Objetivo específico 2**

Determinar cómo el personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018.

**Según el Expediente : 3284-2015-71 del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo**, expone que la intervención policial realizada es de forma ilegal y arbitraria por parte de los efectivos PNP al no cumplir con los procedimientos legales adecuados.

- **15.** Los policías imputados han procedido en **forma ilegal** y arbitraria en la intervención del agraviado ocurrida con fecha once de febrero del dos mil quince, al exigirle la presentación del DNI, detenerlo, efectuarle el registro personal y trasladarlo a la Comisaria de Alto Trujillo, fuera del supuesto exigido por el artículo 205º del CPP para proceder legítimamente a un control de identidad. En primer lugar, porque no existía como hecho precedente a la intervención policial, la existencia de una investigación preliminar por un delito atribuible al agraviado **Alexis Joel Lujan Polo** como autor o partícipe del mismo. En segundo lugar, porque los policías imputados no le dieron al agraviado las facilidades del caso para encontrar su documento de identidad y exhibirlo en razón de haber sido intervenido en la parte exterior de su domicilio. En tercer lugar, porque el agraviado fue trasladado a la Comisaria enmarcado fuera del supuesto legal de gravedad del hecho investigado e incluso fue **maltratado y golpeado** como se verifica de las lesiones descritas en el respectivo certificado médico legal. Finalmente, se le practicó al agraviado el registro personal fuera del supuesto previsto en el artículo 210.1º del CPP que exige la existencia de razones fundadas para considerar que éste ocultaba en su cuerpo bienes relacionados con el delito, por el contrario, ha quedado acreditado con el acta de registro personal que no tenía **ningún objeto delictivo**.

## **IV. DISCUSIÓN**

Respecto a esta parte la discusión nos conlleva a indicar que´ enseñanzas se aproximaron con el estudio y si los hallazgos sostuvieron o no, el conocimiento previo, muy aparte de generar las medidas a tomar en cuenta.

Para este capítulo se ha tenido presente los resultados de los trabajos previos, marco teórico, las guías de entrevistas, análisis documentales, doctrinarios y jurisprudenciales, el mismo que han sido analizados conforme se presenta a continuación:

<b>OBJETIVO GENERAL</b>
Analizar la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.
<b>SUPUESTO GENERAL</b>
El Principio de Legalidad en los procedimientos de intervención, en muchos casos es inobservado por los efectivos policiales, por lo que viene vulnerando derechos fundamentales.

En lo que respecta a la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial, y en base a las guías de entrevista realizadas, los efectivos policiales entrevistados: Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona, SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos, SOB PNP José Rojas Fernández, SO 1era PNP Pierre Gómez Peña, el SOT 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría, SO 2da PNP Ronald Zanabria Huamán, SOT 3era PNP Olivera Chávez Ángel y SOB PNP Hugo Gallardo Tulio, manifiestan conjuntamente que el Principio de Legalidad en los procedimientos de intervención policial es respetar los derechos fundamentales de la persona observando las normas vigentes. Así mismo se establece que el actuar policial es bajo el respeto a la Constitución Política del Perú, la misma que regula todo tipo de intervención de la PNP. Relacionado con la labor policial, indica el SOB PNP Richard Quintana Rodas señala que el Principio de Legalidad es utilizar de manera proporcional y de acuerdo a la situación las herramientas que proporciona el Estado a los efectivos policiales para cumplir su misión, a este último concepto se debe señalar la cercanía con el supuesto jurídico de la categoría del Principio de Legalidad, puesto que se relaciona en el ámbito constitucional como todo actuar del Estado y sus instituciones.

Aunado a ello es preciso indicar que los entrevistados manifestaron que es necesario aplicar las técnicas de intervención en una intervención policial, ya que de esta forma se tendría la legalidad del actuar policial llegando a tener la intervención policial mejores resultados,

teniendo presente que al desarrollarse toda intervención, esta puede traer cierto riesgo. Aunado a ello precisaron también que de esta manera se evitaría que el efectivo policial sea denunciado por abuso de autoridad. Sin embargo el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona y SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos tienen un diferente concepto indicando que todo delito tiene un contexto diferente al desarrollarse, desde el lugar donde se cometió como a las personas intervenidas, por ello no consideran necesario aplicar las técnicas de intervención tal y cual lo señala la norma. Siguiendo esta idea refieren estos dos últimos autores que en muchos casos los medios que otorga el Estado al Policía resultan insuficientes para controlar una intervención.

Es necesario señalar que el Principio de Legalidad es el apoyo de toda actuación pública, la Policial Nacional de Perú al ser una institución que desempeña el poder público se debe al Estado y al Pueblo, debiendo prestar sus servicios y conllevar a una sociedad de paz, actuando en todo momento bajo el respeto de los derechos humanos de las personas teniendo en cuenta siempre las normativas nacionales e internacionales.

Tal como lo señala García en el análisis doctrinario, sostiene respecto al Principio de Legalidad:

El Principio de Legalidad está fuertemente ligado con el Estado de Derecho, el mismo que se traduce en que toda autoridad estatal sólo podrá actuar con fundamento en algún precepto legal (García, 2015, p.39).

En ese sentido en el análisis documental normativo se establece claramente el Principio de Legalidad y el desarrollo del servicio o función policial indicando en el Art.45 de la CPP, la autoridad del Estado proviene del pueblo. Todo aquel que lo ejecuta lo hacen con arreglo y la responsabilidad que la Ley y la Constitución lo dispone. Aunado a ello en el título preliminar de la norma legal de la PNP respecto al ejercicio del servicio policial, claramente indica que la acción de la función policial necesita de cultura especializada, los cuales se adquieren por medio de una formación técnico y profesional. El efectivo policial tiene una preparación de manera integral, facultado de esta manera su desempeño académico profesional, progreso, conocimiento, económico y social, basado en la disciplina, el respeto estricto a los Derechos Humanos, la ética profesional y el servicio policial. Aunado a ello **el expediente: N.º 04634-2014-PHC/ Tribunal Constitucional de ICA**, en su fundamento “seis” expone que la intervención policial se realizó de acuerdo a la constitución en su

artículo 2, inciso 24, literal f. se desprende la Idea que por regla general, toda intervención debería estar conforme a la Constitución Política del Perú, al ser ello así se tendría mejores resultados en los procedimientos y en la misión policial..

De ello se sobreentiende que lo obtenido en base a resultados, antes descritos, deducen ser iguales al artículo nacional expuesto en nuestros antecedentes, puesto que los objetivos generales coinciden respecto a identificar la influencia de la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley, así como de describir el nivel de legitimidad de la institución policial en su función de prevención. Cabe mencionar que en dichos antecedentes se busca señalar la legitimidad de la PNP es sus intervenciones y si ello influye en el respeto mutuo con la sociedad, no solamente en el aspecto individual del ciudadano sino también con sus autoridades.

Por lo tanto, no todos los efectivos policiales entrevistados tienen en claro teóricamente sobre el Principio de Legalidad en sus intervenciones policiales, por lo que al momento de ejercer su labor policial, podrían vulnerar derechos fundamentales de las personas intervenidas.

Seguidamente de haber comprobado nuestro supuesto general y lograr el objetivo general, se continuara con la discusión respectiva al objetivo específico I, conforme se detalla a continuación:

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO I</b>
Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.
<b>SUPUESTO ESPECÍFICO I</b>
El estado no realiza capacitaciones constantes al personal PNP acerca del Principio de Legalidad y de normas legales y constitucionales, los cuales regulan y establecen el correcto proceder de los efectivos policiales.

En lo que respecta a la función del Estado por garantizar una correcta aplicación del Principio de Legalidad en una intervención policial, se desprende que los entrevistados: El Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona, el Sub Oficial Brigadier PNP Richard Quintana Rodas, SO2 PNP Ronald Zanabria Huamán, SO1 PNP Pierre Gómez Peña, refieren que el Estado si realiza capacitaciones al personal policial, sin embargo las capacitaciones que se realizan

no tienen el nivel adecuado ni la seriedad debida para poder tener un mejor profesionalismo y personal capacitado en la labor policial. Aunado a ello que únicamente el Sub Oficial Técnico 1 PNP Víctor Manuel Zegarra Chavarría, señaló que si existe una capacitación coordinada con el Ministerio Público. Así mismo, el SOB PNP José Rojas Fernández, Sub Oficial Técnico 3era PNP Olivera Chávez Ángel, SOB PNP Hugo Gallardo Tulio, el SOT1 PNP Eduardo Tovar Campos han referido de manera conjunta que no existe una capacitación respecto al Principio de Legalidad en las intervenciones policiales. Aunado a ello que se ha podido comprobar mediante las guías de entrevistas que de existir algunas capacitaciones por parte del Estado, estas no son constantes tal y como señala la norma y la legislación vigente, sino que son de manera periódica o a largo plazo. Aunado a ello todos los entrevistados señalaron de manera conjunta que si consideran necesario las conferencias e intercambios académicos internacionales, así también indican que sería una buena opción que estas conferencias y capacitaciones sean constantemente, puesto que de esta manera habría más profesionalismo y mejor desempeño en el personal policial. Por otro lado señalan que teniendo efectivos policial mayor capacitado se garantizaría de esta manera el Principio de Legalidad en las intervenciones Policiales. De igual forma señalan que esto debería ser una preocupación del gobierno en dictar normas que permitan una constante capacitación al personal policial en base al Manual que regula el empleo de la fuerza por parte de la PNP, a fin de que se ponga en práctica en las intervenciones policiales y mejorar en gran nivel el servicio policial con la legalidad respectiva en su accionar.

Tanto los gobiernos e instituciones encargadas de que cumpla la ley pretenden que todos sus funcionarios sean elegidos por medio de procedimientos correctos, tengan aptitudes tanto ética, psicológica y física de manera correcta para ejercer dichas funciones, a la vez que dichos funcionarios reciban curso y capacitaciones, preparación profesional de manera continua. Estas aptitudes para ejercer el cumplimiento de la ley por parte de los servidores encomendados serán objeto de examen periódico (Naciones Unidas y Derechos Humanos, 2018).

Cabe mencionar, que el personal PNP posee obligaciones y derechos que por ley se le otorga, uno de ellos y el cual es de vital importancia al momento de desempeñar la labor policial es el derecho a la capacitación y perfeccionamiento de la labor policial a cuenta del estado a través de la institución policial, tal y conforme lo señala el Art. 10, inciso 3 del D.L 1267 normal legal de la PNP, refiere que el personal PNP tiene derecho a la

capacitación, Formación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (Diario Oficial el Peruano, 2018)

Por otro lado, los entrevistados en su mayoría basaron la intervención policial únicamente en el Código procesal Penal, la Constitución Política del Perú y manual de procedimientos para la intervención policial, no teniendo en claro las normas y leyes correspondientes los cuales regulan la intervención policial al momento de ejercerla. Se puede indicar que al no tener en claro las normas que regulan la intervención policial esta podrían ser omitidos o inobservados por efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila – Comas.

Por otro lado tres de los entrevistados, el Teniente PNP Berinshon Jeremías Pariona, SOB PNP José Rojas Fernández, SO1 PNP Pierre Gómez Peña, concuerdan de manera correcta en que el estado regula los procedimientos de intervención policial en base a: la Constitución Política del Perú, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de la Policía Nacional del Perú y reglamento de la cadena de custodia. Aunado a ello cabe mencionar que las normativa el cual regula la intervención policial son Constitución Política del Perú (Art. 166), Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1267 (Art. IV), Decreto Legislativo 1186 (Art. 4), Nuevo Código Procesal Penal (Art. 957) y Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial.

En el análisis normativo se puede apreciar claramente de como la intervención policial se regula sobre una norma muy importante el cual establece lo siguiente:

**El Art. 166 de la Constitución Política del Perú,** establece:

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Respecto al análisis doctrinario y al objetivo específico I se establece que el Policía tiene que dar cumplimiento de las normas y principios que están amparados en la Constitución Política y en las normas de derecho público, esto quiere decir que las restricciones que el poder de policía impone a los individuos no proviene de la voluntad arbitraria del Estado, sino de la Ley, y que todas las medidas de gobierno relacionadas con dicho poder tiene fuerza y valor porque la autoriza un texto legislativo (Hinostroza, 2003, p.58).



En ese sentido, conforme a los resultados recabados en el presente informe de investigación, se desprende que resultan tener cierta similitud a la Tesis titulada “Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona Judicial de Huanuco-2016” el cual presenta como objetivo específico I determinar las deficiencias en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú.

Por lo tanto, el estado no está realizando las capacitaciones constantes y debidas al personal PNP, siendo esto un derecho institucional a los efectivos policiales, los mismos que en muchos casos no se actualizan de las normativas que regula la intervención policial para un correcto proceder legal.

Luego de haber comprobado el supuesto específico I y logrado su objetivo específico, se va a proceder a iniciar con la discusión pertinente respecto al objetivo específico II, conforme se detalla a continuación:

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO II</b>
Determinar cómo el personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018.
<b>SUPUESTO ESPECÍFICO II</b>
Personal PNP no ejerce debidamente el uso de la fuerza en las intervenciones policiales, lo que genera que al momento de desempeñar su laborar en las calles muchas veces se cometan abusos y acciones arbitrarias.

En lo que respecta a determinar como el personal policial emplea el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial, se desprende que los entrevistados tiene una postura regular respecto al D.L. 1186, sobre el uso de la fuerza, ello se genera por la falta de conocimiento sobre el uso de la fuerza al momento de ejecutarlo en sus labores policiales. Los entrevistados Hugo Gallardo Tulio, Berinshon Jeremias Pariona, Pieer Gómez Peña tienen una noción de como emplear el uso de la fuerza.

Un concepto claro en lo que respecta el término “fuerza”, vendría a ser el accionar policial conocido como el medio compulsivo a través del cual un efectivo de la Policía tiene y logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público o trae consigo un

peligro para vida de las personas, ejerciendo dicho accionar dentro del marco de la Ley. En nuestro marco teórico se puede apreciar la comparación normativa respecto al uso de la fuerza en tres países, los cuales presentan un sentido y definición similar a la facultad de los policías en el Perú, por lo que se desarrolla de la siguiente manera:

- **Venezuela:** El empleo de la fuerza de parte de los efectivos policiales deberá ser dirigido bajo el principio de afirmación de la vida como un interés supremo estatal y jurídico, el acogimiento de escalas progresivas para el empleo de la fuerza de acuerdo al nivel de resistencia y oposición del ciudadano, los protocolos de seguimiento de su uso, capacitación policial de manera continua, a fin de garantizar el control social en esta materia. (Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela, 2009).
- **Estados Unidos:** Define al uso de la fuerza en un sentido más estricto, indicando que: el uso de la fuerza es la cantidad de esfuerzo necesario para que la persona, no colaboradora, este obligada a que su conducta o comportamiento sea controlado o su resistencia ejercida sea vencida.
- **Francia:** Presenta una definición práctica indicando que la legitimidad del uso de la fuerza asienta en dos reglas: La naturaleza de la situación ya sea esta en legítima defensa o mantenimiento del orden jurídico y la proporcionalidad de la respuesta. (Salvador, 2015, p.302).

En lo que respecta al análisis normativo del presente trabajo de investigación, nos indica que:

**El Art. 6 del Decreto Legislativo 1186. Uso de la Fuerza,** establece: La fuerza usada por parte del personal PNP debe ejercerse de forma diferenciada y progresiva, conforme a los parámetros y niveles fundados en el actual Decreto Legislativo.

En ese sentido, la facultad que tiene el Policía para hacer uso la fuerza debe estar fundamentada en la legislación nacional. Por ello, el uso de la fuerza pretende estar orientado a un fin legítimo establecido por ley (es decir, el principio de legalidad). Es por tal razón que, una condición previa para evaluar un acto a la luz de los Principios Básicos es que la fuerza sea usado para alcanzar un fin lícito de aplicación de la ley, por consiguiente si la fuerza empleada no tiene como fin lograr un objetivo legítimo establecido en la legislación nacional (por ser, por ejemplo, castigo o uso de medios físicos para obtener una confesión),

esta vendría a ser ilícito (El Programa Policía y Derechos Humanos de la Sección Neerlandesa de Amnistía Internacional, 2016,p. 14-15).

Por otro lado en el análisis jurisprudencial, **Según el Expediente : 3284-2015-71 del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo**, expone que la intervención policial realizada es de forma ilegal y arbitraria por parte de los efectivos PNP al no cumplir con los procedimientos legales adecuados.

De lo anterior se puede apreciar un claro ejemplo de la falta de aplicación de los procedimientos regulares para una intervención policial, lo que genera en muchos casos que el accionar legal de una intervención pase a ser una acción arbitraria violando los Derechos Humanos de la persona..

En tal sentido, acorde a los resultados que se han obtenido y conseguidos en esta investigación, se desliga la idea que resultan tener cierta similitud a la investigación que lleva como título “Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones Jurídico – Criminológica”, el cual presenta como objetivo específico sugerir propuestas que potencien la dimensión legítima de la detención policial, mediante presupuestos y protocolos de actuación, concluyendo que la detención policial es una atribución legal para las fuerzas del orden, en el cumplimiento sus labore de garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y de la protección de la seguridad ciudadana. En ese sentido la Policía ostenta el monopolio de la coerción (uso de la fuerza), el cual ha de ser ejercido con el máximo respeto a las regulaciones legislativas, tanto nacionales como internacionales.

Por lo tanto, se confirma que el personal PNP no ejerce debidamente el ejercicio de la fuerza pública en sus intervenciones, lo que genera que al momento de desempeñar su labor en las calles muchas veces se cometan abusos y acciones arbitrarias, consiguiendo con ello lograr nuestro objetivo específico II.

## CONCLUSIONES

### PRIMERO

Se concluye que para una correcta intervención policial es necesario que dicha intervención se aplique de acuerdo a ley y a las normas legales establecidas, la misma que se observa que no todos los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila no tienen muy en claro el Principio de Legalidad, por lo que se viene vulnerando los Derechos de las personas.

### SEGUNDO

Se concluye que el Estado establece las normas legales respectivas en función a la materia policial, sin embargo, la mayoría de los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila desconocen dichas normas jurídicas, y por consiguiente no se respeta la normativa. De igual forma es posible mencionar que el estado no se preocupe por capacitar y actualizar académicamente a los efectivos PNP.

### TERCERO

Se concluye que de acuerdo a la investigación y entrevistas realizadas se aprecia que algunos efectivos de la comisaria de Santa Luzmila vienen emplean el uso de la fuerza en un nivel bajo en su aplicabilidad, por ello que se aprecia poco conocimiento sobre el Decreto Legislativo 1186 (uso de la fuerza) en sus intervenciones, por lo que podrían incurrir en acciones arbitrarias.

## **RECOMENDACIONES**

Después de exponer las conclusiones, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

### **PRIMERO**

Se recomienda que los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila pongan en práctica el Principio de Legalidad en sus labores, a fin de evitar acciones ilegales en el cumplimiento de sus funciones e intervenciones, de igual forma de imponer un cambio de colocación al personal PNP que incurra en actos arbitrarios o contrarios a Ley a fin de evitar actos negativos.

### **SEGUNDO**

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Interior deben planificar intercambios académicos y conferencias constantes a los efectivos PNP de la comisaria de Santa Luzmila sobre la actualización de las normas en base al ejercicio de la labor policial, toda vez que de esta manera se tendría una Policía más profesional.

### **TERCERO**

Se recomienda mejor interés y voluntad por partes de los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila, a fin de tener claro el Decreto Legislativo 1186 de los límites y alcances respecto a la facultad del ejercicio de la fuerza pública en una intervención PNP.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, P. F. (2004). *Manual del Policia* (4 ed.). Madrid, España: Las Rozas. Recuperado a partir de: <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=uqDj5NAPG-YC&oi=fnd&pg=PA11&dq=manual+de+derechos+humanos+aplicados+ala+funcion+policial&ots=DM03farMU&sig=TBghzrmEfNgFU5NiRGgDJSoOOuM#v=onepage&q&f=false>
- Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela. (3 de Diciembre de 2009). *Ley organica del servicio de Policia y del cuerpo de Policia Nacional Bolivariana*. Obtenido de Art. 68 uso de la fuerza: <http://policehumanrightsresources.org/wp-content/uploads/2016/03/Law-Police-Service-Venezuela.pdf>
- Armando, L. (1999). *Derecho constitucional y administrativo*.(1.<sup>a</sup> ed.). Argentina: Juris.
- Bernal, C. (2010). *La entrevista. Técnica de recogida de datos en el análisis de una situación social*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- Cayetano, M. (2015). La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2-Lima (Tesis de grado). Universidad Pontificia Católica del Perú. Recuperado a partir de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6329>
- Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Noviembre, 2014). Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y Policía. Recuperado a partir de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f6b0938040999d9c9d4cdd1007ca24da/Protocolo+de+intervención+en+flagrancia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f6b0938040999d9c9d4cdd1007ca24da>
- Comisión Independiente de la Policía de Irlanda del Norte. (1999). Un Nuevo Comienzo: La policía en Irlanda del Norte. Cita traducida. Recuperado a partir de <http://cain.ulst.ac.uk/issues/police/patten/patten99.pdf>

- Cultura de Legalidad. (2015). *Cultura de legalidad en mi país*. Recuperado a partir de: [https://www.icd.go.cr/portalicd/docs/upp/estado\\_derecho/CulturaLegalidad\\_Lec6.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/docs/upp/estado_derecho/CulturaLegalidad_Lec6.pdf)
- Cruz, E. (2018). *Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona Judicial de Huanuco-2016*". Tesis de grado. Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTOS%2c%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De Pina, R. (Febrero de 2018). *Seguridad Jurídica en la Doctrina Mexina*. Obtenido de Ley y Derecho.org: <https://mexico.leyderecho.org/seguridad-juridica/>
- Diario Oficial el Peruano. (17 de Octubre del 2018). Decreto Legislativo 1267. *Ley de la Policía Nacional del Peru*. Recuperado a partir de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Diario Oficial el Peruano. (15 de Agosto del 2015). Decreto Legislativo 1186. Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Peru. Recuperado a partir de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>
- Diario Trome. (5 de Noviembre de 2018). Feroz balacera tras intensa persecución policial deja un muerto. *TROME*. Recuperado de: <https://trome.pe/actualidad/balacera-surco-herido-grave-intensa-persecucion-policial-video-fotos-101247>
- Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Recuperado a partir de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Dirección de instrucción y Doctrina Policial. (Octubre 2002). *Doctrina y Ciencia Policial*, (1 edi.). Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.pnp.edu.pe/sistema/ver.php?id=106>
- Egas, j. Z. (14 de Enero de 2012). *Teoria de la Seguridad Jurídica*. Obtenido de [https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo\\_de\\_contenidos/Documentos/IurisDictio\\_8/Teoria\\_de\\_la\\_seguridad\\_juridica.pdf](https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documentos/IurisDictio_8/Teoria_de_la_seguridad_juridica.pdf)

- Fernández N. (noviembre 2011). *La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja. Análisis del modelo español*. Tesis de Magister. Universidad de Huelva- España. Recuperado de: [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La\\_%20intervenci%C3%B3n\\_policial\\_en\\_casos\\_de\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La_%20intervenci%C3%B3n_policial_en_casos_de_violencia_contra_la_mujer.pdf?sequence=2)
- García, D. (2015). *Estado de Derecho y Principio de Legalidad* (1era ed.). Recuperado de: [http://ri.iberro.mx/bitstream/handle/iberro/1413/GRD\\_Lib\\_01.pdf?sequence=1](http://ri.iberro.mx/bitstream/handle/iberro/1413/GRD_Lib_01.pdf?sequence=1)
- García, O. (2015). *Factores que influyen en la definición del perfil profesional del egresado de la ETS-PNP y el desempeño laboral* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado a partir de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6710/GARCIA\\_CASAS\\_OSWALDO\\_GERMAN\\_FACTORES.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6710/GARCIA_CASAS_OSWALDO_GERMAN_FACTORES.pdf?sequence=1)
- Gómez, D. (2015). *Los derechos humanos de los privados de libertad (Proyecto de investigación)*. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Recuperado a partir de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43234.pdf>
- Gonzales, A. (2014). *Diligencias Policiales y su valor probatorio* (Tesis doctoral). Universitat Rovira i Virgili. Recuperado a partir de [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS\\_DOCTORAL.pdf?sequence](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS_DOCTORAL.pdf?sequence)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (4º ed.), México.
- Herrera, A. (2006). *Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana*. Recuperado a partir de <http://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hinostroza, G. (2003). *Introducción al Derecho Policial* (1era ed.). Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.pnp.edu.pe/sistema/ver.php?id=100>
- La Torre, F. (2015). *El orden público: Un estudio de caso del mantenimiento, control y*



*recuperación en la gran unidad histórica de policía montada de la PNP durante el 2012 al 2013* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado a partir de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/LA\\_TORRE\\_PAZOS\\_JULIO\\_CESAR\\_FEDERICO\\_ORDEN\\_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/LA_TORRE_PAZOS_JULIO_CESAR_FEDERICO_ORDEN_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Legaz, L. (s. f.). Legalidad y Legitimidad. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2129414.pdf>

Legis. Pe. (2018). *Protocolo de actuaciones interinstitucionales específico de control de identidad*. Recuperado de: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Protocolo-2-Control-de-identidad-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Protocolo-2-Control-de-identidad-Legis.pe_.pdf)

López, L. (s. f.). El principio de legalidad penal. Recuperado a partir de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/2012/principio-de-legalidad.pdf>

LLamacuri, L. (2016). *La determinación de la pena en el marco del derecho a la motivación y el principio de legalidad en la corte superior de Lima 2012-2014*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Recuperado a partir de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>

Ministerio del Interior. (2006). *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial*. Recuperado a partir de [https://www.pnp.gob.pe/normas\\_legales/manual\\_ddhh.pdf](https://www.pnp.gob.pe/normas_legales/manual_ddhh.pdf)

Ministerio del Interior. (9 de mayo de 2016). *Policías se capacitan como instructores en Derechos Humanos*. Recuperado a partir de <https://www.mininter.gob.pe/content/policí-se-capacitan-como-instructores-en-derechos-humanos>

Ministerio del Interior. (Octubre, 2017). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú*. Recuperado a partir de

[https://www.pnp.gob.pe/documentos\\_normas\\_legales/REGLAMENTO DL 1267 LEY DE LA PNP.pdf](https://www.pnp.gob.pe/documentos_normas_legales/REGLAMENTO_DL_1267_LEY_DE_LA_PNP.pdf)

Navas, C., & Muñoz, E. (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito. Recuperado a partir de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf>

Novoa, L. (s. f.). Educación policial en derechos humanos. Recuperado a partir de [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2\\_2010/XXI-2003-ffJusticia\\_y\\_seguridad/novoa.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXI-2003-ffJusticia_y_seguridad/novoa.pdf)

Organizacion de las Naciones Unidas. (24 de octubre de 1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado a partir de: <http://www.uy.undp.org/content/dam/uruguay/docs/marco-legal-uy/undp-uy-carta-nnuu.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2018). *¿Qué son los derechos humanos?* Recuperado a partir de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Osorio, M. (2004). *Derechos Humanos. En Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Iera ed electrónica* (1.a ed.). Recuperado a partir de [https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction\\_docs\\_generaux/Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales - Manuel Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction_docs_generaux/Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales - Manuel Ossorio.pdf)

Pastor, S. (2016). *Los derechos humanos en la función policial: recetas para mejorar la formación y la rendición de cuentas en los cuerpos policiales*. Recuperado a partir de <http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/dc851191818a10ade1d96ae7ec66e3e5ec10e2b9.pdf>

Perlingieri, P. (14 de Noviembre del 2018). *Técnicas legislativas, principio de legalidad y normas jurídicas*. Recuperado de: <http://vlex.com/vid/eacute-legislativas-legalidad-normas-52352696>

Programa Policía y Derechos Humanos de la Sección Neerlandesa de Amnistía

Internacional. (2016). *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Recuperado a partir de [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_vc.pdf?x54649](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x54649)

Quispe, L. (2003). *El papel del Estado frente a la violencia en los conflictos sociales en Perú* (consultado el 15 de agosto de 2015).

Real Academia Española. (2017). Diccionario de la lengua española. Consultado en <http://dle.rae.es/?id=LxRmruS>

Resolución Directoral PNP-030-2013. (2012). *Manual de Procedimientos Operativos Policiales*. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.pnp.edu.pe/sistema/ver.php?id=125>

Rojas, S. (1996). *Investigación social. Fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos*.

Rubio, M. (2005). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. (1.ª ed.). Perú: Fondo editorial de la Universidad Pontificia Católica del Perú.

Ruiz, S (2015). *Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones Jurídico – Criminológica*". Tesis doctoral. Universidad de Murcia- España. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/316787>

Sagli, A. (2014). *Seguridad Juridica Argentina*. Obtenido de Ley y Derecho.org: <https://argentina.leyderecho.org/seguridad-juridica/>

Salguero, G. (2016). El nivel de legitimidad del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en su función Preventiva del Delito, distrito de los Olivos en el año 2016 (Tesis de grado). Universidad César Vallejo. Recuperado a partir de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/2069/Salguero\\_AGK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/2069/Salguero_AGK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salomón, L. (2004). El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado a partir de <http://pdpa.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documentos/desempeno.pdf>

- Sierra, B. (1997). Metodología de la investigación para Administración y Economía. Prentice-Hall. Bogotá, Colombia
- Silva, E. (2004). *“Derechos Humanos, Historia, Fundamentos y Textos*. Instituto “Martín Luther King”. Managua (Nicaragua)
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia. Universidad de Costa Rica. Recuperado a partir de <http://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>.
- Villegas, H. B. (s.f.). *Contenidos de la Seguridad Jurídica*. Obtenido de [http://www.ipdt.org/editor/docs/02\\_Rev26\\_HBV.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev26_HBV.pdf)
- Vizcarra, Y. (s. f.). Derechos humanos, detención y legalidad: Un análisis de derecho comparado. Recuperado a partir de [https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013Derechos\\_humanos\\_detencion\\_y\\_legalidad.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013Derechos_humanos_detencion_y_legalidad.pdf)
- Yon, R. (2016). Interpretación constitucional de los delitos imprudentes: con especial referencia al tráfico vial y al artículo 124 del Código Penal. (Tesis de Maestría de la Universidad Pontificia Católica del Perú). (Acceso 19 de Junio de 2018).
- Zavaleta, B. (s. f.). *Integración Derecho Civil y Procesal Civil*. Recuperado a partir de [http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION\\_DERECHO\\_CIVIL\\_Y\\_PROCESAL/Sesión 03/Contenido\\_03.pdf](http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL/Sesión 03/Contenido_03.pdf)

## **ANEXOS**

### Matriz de consistencia

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b></li> </ul>	<p>“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimiento de intervención policial de la Comisaria de Santa Luzmila - Comas 2018”.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PROBLEMA GENERAL</b></li> </ul>	<p>¿Se da cumplimiento a la aplicación del principio de Legalidad en los procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila- Comas 2018?</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SUPUESTO GENERAL</b></li> </ul>	<p>El Principio de Legalidad en los procedimientos de intervención, en muchos casos es inobservado por los efectivos policiales, por lo que viene vulnerando derechos fundamentales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></li> </ul>	<p><b>Problema específico 1</b> ¿De qué manera el estado garantiza la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención?</p> <p><b>Problema específico 2</b> ¿Cómo el personal policial emplea el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018?</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></li> </ul>	<p><b>Supuesto Especifico 1</b> El estado no realiza capacitaciones constantes al personal PNP acerca del Principio de Legalidad y de normas legales y constitucionales, los cuales regulan y establecen el correcto proceder de los efectivos policiales.</p>

	<p><b>Supuesto específico 2</b></p> <p>Personal PNP no ejerce debidamente el uso de la fuerza en las intervenciones policiales, lo que genera que al momento de desempeñar su labor en las calles muchas veces se cometan abusos y acciones arbitrarias.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBJETO GENERAL</b></li> </ul>	<p>Analizar la aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila - Comas 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></li> </ul>	<p><b>Objetivo específico 1</b></p> <p>Determinar de qué manera el Estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b></p> <p>Determinar cómo el personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CATEGORIZACIÓN</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de legalidad <ul style="list-style-type: none"> <li>- Legalidad</li> <li>- Seguridad Jurídica</li> </ul> </li> <li>• Procedimiento de intervención policial <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención policial</li> <li>- Uso de la fuerza</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada.</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel</b> de la investigación: Descriptivo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MÉTODO DEL MUESTREO</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Población:</b> Efectivos policiales de la Comisaria de Santa Luzmila - distrito de Comas.</li> <li>• <b>Muestra:</b> 09 efectivos PNP</li> </ul>

- **PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA**

- **Técnica e instrumento de recolección de datos.**
  - **Técnica:** Entrevista y Análisis documental
  - **Instrumento:** Guía de entrevista y análisis documental.



**FICHA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la aplicación del Principio de legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila - Comas 2018.

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

**Objetivo general**

Analizar la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial de la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018.

**1. .- ¿Para Ud., qué es el principio de legalidad en los procedimientos de intervención policial?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. .- ¿En su experiencia laboral como efectivo PNP, Ud. considera necesario aplicar las técnicas de intervención policial, tal como señala la normativa o el Manual PNP? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....

**3. .- ¿De acuerdo a la labor que Ud. realiza como miembro de la institución PNP, de qué manera aplica Ud. el Principio de Legalidad en su labor policial? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico I**

Determinar de qué manera el estado, garantizan la correcta aplicación del principio de legalidad por parte del personal PNP en los procedimientos de intervención policial.

**4.- ¿Cómo efectivo PNP, considera Ud. que el estado debería realizar políticas, conferencias o intercambios académicos internacionales para con los efectivos PNP que realmente lo requieren, a fin de garantizar la correcta aplicación del principio de legalidad en su dependencia policial? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**5.- ¿Para Ud., bajo que normativas, reglamentos o leyes, el Estado a través de la PNP regula los procedimientos de intervención policial a fin de proceder de acuerdo a Ley?**

.....  
.....  
.....  
.....

**6.- ¿En su experiencia y especialidad PNP, considera Ud. que el Estado fomenta y realiza capacitaciones constantes y periódicas de acuerdo a las leyes y normas vigentes a fines a su labor como efectivo PNP? Fundamente su respuesta.**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico II**

Determinar cómo los personal policial emplean el uso de la fuerza a fin de proceder correctamente en una intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila- Comas 2018.

**7.- ¿Cómo integrante de la institución policial, menciones Ud. Que son los medios técnicos del Policía e indique cuáles son dichos medios que podrían ser usados en una intervención policial?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8.- ¿De acuerdo a su tiempo de servicio en la PNP, describa el concepto del uso de la fuerza aplicado en la intervención policial al momento de desempeñar su labor?**

.....  
.....  
.....  
.....

**9.- ¿De acuerdo a su formación como efectivo PNP, Indique Ud. por qué el uso de la fuerza se ejerce de manera progresiva y diferenciada en una intervención policial?**

.....  
.....  
.....

---

**Firma y DNI**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:** LA Soene Guerrero Angel Fernandez  
**1.2. Cargo e institución donde labora:** UCU LIMA NORTE  
**1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
**1.4. Autor(A) de Instrumento:** Mrs Miguel Mercedes Romillo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. EFECTIVIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

 Lima, 28 / 11 / de 2018

*[Firma]*  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI No. 09 9618 44 Telf. 980 758944

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Piñoto Chávez Job.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Atapuerca Rompillo Juis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 09 Dic de 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4165137 Telf: .....

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Gamero Ramón José Carlos  
 1.2. Cargo e institución donde labora: docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Luis Miguel Anderson Pompa

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

 Lima, 01 de Mayo de 2018

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No. 07515086 Telf. 563397510

Yo, **Ángel Fernando LA TORRE GUERRERO**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

**"ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA COMISARIA DE SANTA LUZMILA - COMAS 2018"**, del estudiante **LUIS MIGUEL ATAPAUCA POMPILLA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 30% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de julio de 2019



.....  
**Ángel Fernando LA TORRE GUERRERO**

DNI: 09961844

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO****ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Análisis de la aplicación del Principio de Igualdad en procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila – Comas 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO****AUTOR:**

Acapansaz Escapilla Luis Miguel

**ASESORES:**

Mg. Ángel Fernando Lo Torre Guerrero,

Mg. Eudicia García Gutiérrez

Dr. Kossa Job Prieto Chavez

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

**LIMA - PERÚ**  
2018

## Resumen de coincidencias ✕

**30 %**

1	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	2 %	>
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
3	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
4	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %	>
5	www.clubensayos.com Fuente de Internet	1 %	>
6	biblio3.url.edu.gt Fuente de Internet	1 %	>
7	mef.gob.pe Fuente de Internet	1 %	>







Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Ataravuan Pompilla Luis Miguel
D.N.I. : 46976548
Domicilio : Urb. La Aurora, Calle Los Girasoles M.7.B.L.26 - 4
Teléfono : Fijo : 993543691 Móvil : 926619631
E-mail : miguel-maram@hotmail.es

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[ ] Trabajo de Investigación de Pregrado

[X] Tesis de Pregrado

Facultad : Deneche

Escuela : Deneche

Carrera : Deneche

[ ] Grado

[X] Título

Abogado

[ ] Tesis de Post Grado

[ ] Maestría

[ ] Doctorado

Grado : .....

Mención : .....

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Ataravuan Pompilla Luis Miguel

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

“Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018”

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, Autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma : [Signature]

Fecha : 25-09-19



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

LUIS MIGUEL ATAPAUCHAR POMPILLA

INFORME TÍTULADO:

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA COMISARÍA DE SANTA LUZMILA-COMAS 2018.

---

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

---

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 14



ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO  
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN